



Naciones Unidas

**Informe del Comité Especial
encargado de examinar la
situación con respecto a la
aplicación de la Declaración
sobre la concesión de la
independencia a los países
y pueblos coloniales sobre
la labor realizada en 1999**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Suplemento No. 23 (A/54/23)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Suplemento No. 23 (A/54/23)

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 1999



Naciones Unidas • Nueva York, 2000

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

La presente versión del informe del Comité Especial incorpora los documentos siguientes, publicados como versiones provisionales: A/54/23 (Part I), de 10 de septiembre de 1999; A/54/23 (Part II), de 2 de agosto de 1999 y A/54/23 (Part III), de 10 de agosto de 1999.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Carta de envío		vi
I. Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial	1–101	1
A. Establecimiento del Comité Especial	1–13	1
B. Iniciación de las sesiones del Comité Especial en 1999 y elección de la Mesa.....	14–15	4
C. Organización de los trabajos	16–20	4
D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios.....	21–26	4
E. Cuestión de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración	27–38	5
F. Examen de otras cuestiones	39–60	8
1. Cuestiones relativas a los pequeños Territorios	39–42	8
2. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización.....	43–44	8
3. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede	45–46	8
4. Plan de conferencias.....	47–49	8
5. Control y limitación de la documentación	50	9
6. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos	51–54	9
7. Participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial	55	10
8. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos.....	56	10
9. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones	57	10
10. Informe del Comité Especial a la Asamblea General.....	58–59	10
11. Otras cuestiones	60	10
G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	61–71	11
1. Consejo Económico y Social.....	61	11

2.	Comisión de Derechos Humanos	62–63	11
3.	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	64	11
4.	Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas	65–66	11
5.	Organización de la Unidad Africana	67	12
6.	Comunidad del Caribe	68	12
7.	Foro del Pacífico Meridional	69	12
8.	Movimiento de los Países No Alineados	70	12
9.	Organizaciones no gubernamentales	71	12
H.	Medidas relacionadas con convenciones, estudios y programas internacionales	72–74	12
1.	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	72–73	12
2.	Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	74	12
I.	Examen de la labor realizada	75–82	12
J.	Labor futura	83–99	13
K.	Conclusión del período de sesiones de 1999	100–101	16
II.	Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo	102–115	16
III.	Difusión de información sobre la descolonización	116–123	17
IV.	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios	124–132	18
V.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	133–140	20
VI.	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración	141–147	20
VII.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	148–162	21
VIII.	Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	163–169	22
IX.	Timor Oriental, Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental	170–200	23
A.	Timor Oriental	174–180	23
B.	Gibraltar	181–187	24
C.	Nueva Caledonia	188–196	24
D.	Sáhara Occidental	197–200	25

X.	Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	201–218	25
XI.	Tokelau	219–227	26
XII.	Islas Malvinas (Falkland)	228–239	27
XIII.	Recomendaciones	240–247	29
	A. Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <i>e</i> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	240	29
	B. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	241	29
	C. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	242	31
	D. Cuestión de Nueva Caledonia	243	34
	E. Cuestión de Tokelau	244	36
	F. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	245	38
	A. Generalidades	245	38
	B. Territorios individuales	245	41
	G. Difusión de información sobre la descolonización	246	47
	H. Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración	247	48
 Anexos			
I.	Lista de documentos del Comité Especial, 1999		51
II.	Seminario Regional del Caribe para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales en los pequeños territorios insulares no autónomos, que se celebró en Castries (Santa Lucía) del 25 al 27 de mayo de 1999		54

Carta de envío

8 de septiembre de 1999

Excelentísimo Señor,

Tengo el honor de transmitir adjunto a la Asamblea General el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la resolución 53/68 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1998. El informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en 1999.

(Firmado) Peter D. **Donigi**

Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Excelentísimo Señor
Kofi **Annan**
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial

A. Establecimiento del Comité Especial

1. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961. Se pidió al Comité Especial que examinara la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1960, y que formulara sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de dicha Declaración y sobre su alcance.

2. En su decimoséptimo período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial¹, la Asamblea General aprobó la resolución 1810 (XVII), de 17 de diciembre de 1962, en virtud de la cual se ampliaba la composición del Comité Especial agregándole siete nuevos miembros. La Asamblea invitó al Comité Especial “a continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no han logrado aún su independencia”.

3. En el mismo período de sesiones, en su resolución 1805 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, sobre la cuestión del África Sudoccidental, la Asamblea General pidió al Comité Especial que realizara, *mutatis mutandis*, las tareas asignadas por la resolución 1702 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, a la Comisión Especial para el África Sudoccidental. En su resolución 1806 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, la Asamblea decidió disolver la Comisión Especial para el África Sudoccidental.

4. En su decimoctavo período de sesiones, en virtud de su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. También pidió al Comité Especial que tuviera plenamente en cuenta

dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación, en cada uno de los territorios no autónomos, de la Declaración y que emprendiera los estudios especiales y preparara los informes especiales que considerara necesarios.

5. En el mismo período de sesiones y en cada uno de los períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial², aprobó una resolución por la que renovaba el mandato del Comité Especial.

6. En los aniversarios décimo, vigésimo, vigésimo quinto y trigésimo de la Declaración, la Asamblea General, al aprobar los respectivos informes del Comité Especial, aprobó también las resoluciones 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, 35/118, de 11 de diciembre de 1980, 40/56, de 2 de diciembre de 1985 y 45/33, de 20 de noviembre de 1990, en que figuran varias recomendaciones encaminadas a facilitar la rápida aplicación de la Declaración.

7. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, con la aprobación de su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, hizo suyas en calidad de Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, las propuestas contenidas en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1). Entre otras cosas, el Plan de Acción contenía las siguientes disposiciones:

“22. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cooperación con las Potencias Administradoras, debería:

a) Preparar análisis periódicos de los progresos realizados y del grado en que se aplica en cada Territorio la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

b) Examinar el efecto de la situación económica y social en el progreso constitucional y político de los territorios no autónomos;

c) Organizar durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción, con la

participación de las poblaciones de los territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias Administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.

23. El Comité Especial debería continuar, como cuestión prioritaria, intentando lograr la plena cooperación de las Potencias Administradoras en lo que se refiere al envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos.

24. El Comité Especial, con la cooperación de las Potencias Administradoras, debería hacer todo lo posible para facilitar y alentar la participación de representantes de territorios no autónomos en organizaciones regionales e internacionales, así como en los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el propio Comité Especial y en otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la descolonización.”

8. En su quincuagésimo tercer período de sesiones, habiendo examinado el informe del Comité Especial³, la Asamblea General aprobó el 3 de diciembre de 1998 la resolución 53/68, en la cual, entre otras cosas:

“5. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor realizada en 1998, incluido el programa de trabajo previsto para 1999⁴;

...

11. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y plena de la Declaración y que lleve a cabo las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo en todos los territorios que no hayan logrado aún la libre determinación, incluida la independencia y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo y le presente un informe sobre el particular en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

b) Que siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones sobre descolonización;

c) Que siga prestando especial atención a los territorios pequeños, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras a esos territorios, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

d) Que tome las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Exhorta* a las Potencias Administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que reciban misiones visitadoras enviadas a los territorios a fin de obtener información directa y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

13. *Exhorta* también a las Potencias Administradoras que no hayan participado en la labor del Comité Especial a que lo hagan en su período de sesiones de 1999;”

9. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó también otras 10 resoluciones, 1 consenso y 3 decisiones en relación con determinados territorios o con otros temas del programa del Comité Especial, y varias otras resoluciones de interés para la labor del Comité Especial, en las cuales la Asamblea confió al Comité Especial tareas concretas respecto de esos territorios y temas. Esas decisiones se enumeran a continuación.

1. Resoluciones, consensos y decisiones relativos a determinados Territorios

Resoluciones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Sáhara occidental	53/64	3 dic. 1998
Nueva Caledonia	53/65	3 dic. 1998
Tokelau	53/66	3 dic. 1998
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	53/67 A y B	3 dic. 1998

Decisiones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Timor Oriental	53/402	15 sep. 1998
Islas Malvinas (Falkland)	53/414	2 nov. 1998
Gibraltar	53/420	3 dic. 1998

2. Resoluciones relativas a otros temas

<i>Tema</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	53/60	3 dic. 1998
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos	53/61	3 dic. 1998
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	53/62	3 dic. 1998
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos	53/63	3 dic. 1998
Difusión de información sobre la descolonización	53/69	3 dic. 1998

3. Decisión relativa a otras cuestiones

<i>Cuestión</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración	53/419	3 dic. 1998

10. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1998, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa de la Asamblea, decidió aplazar el examen del tema titulado “Cuestión de Timor Oriental” e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones (véase la decisión 53/402).

11. En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 2 de noviembre de 1998, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)” e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones (decisión 53/414).

4. Otras resoluciones y decisiones pertinentes a la labor del Comité Especial

12. En la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/1999/L.1) se indican otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones que guardaban relación con la labor del Comité Especial y que éste tuvo en cuenta.

5. Composición del Comité Especial

13. Al 1º de enero de 1999, el Comité Especial estaba integrado por los 24 miembros siguientes:

Antigua y Barbuda	Indonesia
Bolivia	Irán (República Islámica del)
Chile	Iraq
China	Malí
Congo	Papua Nueva Guinea
Côte d'Ivoire	República Árabe Siria
Cuba	República Unida de Tanzania
Etiopía	Santa Lucía
Federación de Rusia	Sierra Leona
Fiji	Túnez
Granada	Venezuela
India	Yugoslavia

En el documento A/AC.109/1999/INF.37 figura una lista de los representantes que asistieron a las sesiones del Comité Especial en 1999.

B. Iniciación de las sesiones del Comité Especial en 1999 y elección de la Mesa

14. El Secretario General hizo uso de la palabra ante el Comité Especial en su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999. En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración (véase A/AC.109/1999/SR.1).

15. En la misma sesión, el Comité Especial eligió por unanimidad a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Peter D. Donigi (Papua Nueva Guinea)

Vicepresidentes:

Bruno Rodríguez Parrilla (Cuba)

Moctar Ouane (Malí)

Relator:

Fayssal Mekdad (República Árabe Siria)

C. Organización de los trabajos

16. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/1999/L.2), el Comité Especial decidió que la Mesa siguiera siendo su único órgano subsidiario. El Comité Especial también decidió aprobar las sugerencias del Presidente relativas a la asignación de temas y el procedimiento para su examen (véase A/AC.109/1999/L.2).

17. En la primera sesión formularon declaraciones sobre la organización de los trabajos el Presidente y los representantes de Indonesia, Nueva Zelandia, Fiji, Chile y la República Árabe Siria (véase A/AC.109/1999/SR.1).

18. En la misma sesión, el Presidente informó al Comité Especial de que la delegación de la Argentina había expresado su deseo de participar en la sesión inaugural del Comité. El Comité Especial decidió acceder al pedido.

19. En la tercera sesión, celebrada el 21 de junio de 1999, el Presidente informó al Comité Especial de que la delegación de España había expresado su deseo de participar en las deliberaciones del Comité Especial relativas a la cuestión de Gibraltar. El Comité Especial decidió acceder al pedido.

20. En la décima sesión, celebrada el 1o de julio de 1999, el Presidente informó al Comité Especial de que las delegaciones de la Argentina y el Uruguay habían expresado su deseo de participar en las deliberaciones del Comité Especial relativas a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). El Comité Especial decidió acceder al pedido.

D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios

21. De conformidad con su decisión de seguir tomando todas las medidas posibles para racionalizar la organización de sus trabajos, y con la plena y estrecha colaboración de todos sus miembros, el Comité y su órgano subsidiario una vez más pudieron reducir al mínimo el número de reuniones oficiales, como se indica a continuación, celebrando, en la medida de lo posible, reuniones oficiosas y extensas consultas por intermedio de los miembros de la Mesa.

1. Comité Especial

22. En 1999 el Comité Especial celebró 16 sesiones en la Sede, como se indica a continuación:

a) Primera parte del período de sesiones: primera sesión, 22 de febrero y segunda sesión, 31 de marzo;

b) Segunda parte del período de sesiones: sesiones tercera a 15ª, 21 de junio a 21 de julio; 16ª sesión, 28 de julio;

23. En el período de sesiones, el Comité Especial examinó en sesiones plenarias las siguientes cuestiones y adoptó decisiones respecto de ellas, como se indica a continuación:

<i>Cuestión</i>	<i>Sesiones</i>	<i>Decisión</i>
Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios	Tercera, 13 ^a	Cap. IV, párr. 17
Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <i>e</i> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	Tercera, décima	Cap. XIII, secc. A
Decisión del Comité Especial, de 11 de agosto de 1998, relativa a Puerto Rico	11 ^a , 12 ^a	Cap. I, párr. 38
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	Octava, novena, 14 ^a , 15 ^a	Cap. XIII, secc. F
Tokelau	Novena	Cap. XIII, secc. E
Actividades económicas y de otra índole que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos	11 ^a	Cap. XIII, secc. B
Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración	11 ^a	Párr. 187
Gibraltar	Tercera	Párr. 187
Timor Oriental	Cuarta, quinta	Párr. 180
Nueva Caledonia	Octava, 13 ^a	Cap. XIII, secc. D
Islas Malvinas (Falkland)	Décima	Párr. 239
Sáhara Occidental	Cuarta	Párr. 200
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	14 ^a , 15 ^a	Cap. XIII, secc. C

2. Órganos subsidiarios

Mesa

24. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente

(A/AC.109/1999/L.2), el Comité Especial decidió que la Mesa siguiera siendo su único órgano subsidiario.

25. En el período que abarca el presente informe, la Mesa celebró 15 sesiones.

26. En su 13^a sesión, celebrada el 9 de julio de 1999, tras escuchar una declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó el proyecto de informe del Comité que figuraba en el aide-mémoire 10/99/Rev.1 de fecha 8 de julio de 1999 (publicado posteriormente como A/AC.109/1999/L.12) sin someterlo a votación.

E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración

27. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/1999/L.2), el Comité Especial decidió ocuparse de la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración según procediera. Al adoptar esa decisión, el Comité Especial recordó que, en su informe a la Asamblea General presentado en su quincuagésimo tercer período de sesiones⁵, había señalado que, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto, el Comité Especial continuaría examinando la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración como parte de su programa de trabajo para 1999. El Comité Especial recordó además que, en el párrafo 5 de su resolución 53/68, la Asamblea había aprobado el informe del Comité Especial, incluido el programa de trabajo previsto para 1999.

28. En su 13^a sesión, celebrada el 9 de julio de 1999, el Comité Especial decidió seguir examinando en su período de sesiones siguiente la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (véase A/AC.109/1999/L.12).

Decisión del Comité Especial de 11 de agosto de 1998 relativa a Puerto Rico⁶

29. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, al aprobar las sugerencias sobre la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/1999/L.2), el Comité Especial decidió ocuparse según procediera del tema titulado “Decisión del Comité Especial de 11 de agosto de 1998 relativa a Puerto Rico” y examinarlo en sus sesiones plenarias.

30. En las sesiones 11ª y 12ª, celebradas el 6 de julio de 1999, el Presidente señaló a la atención varias comunicaciones recibidas de organizaciones que expresaban el deseo de ser escuchadas respecto de Puerto Rico por el Comité Especial. En las mismas sesiones, el Comité Especial acordó acceder a esas peticiones y, en las sesiones 11ª y 12ª (véanse A/AC.109/1999/SR.11 y 12), escuchó a los representantes de las organizaciones interesadas que figuran a continuación:

11ª sesión

Honorable Sr. Pedro Roselló, Gobernador de Puerto Rico; Lcdo. Eduardo Villanueva Muñoz, Colegio de Abogados de Puerto Rico; Reverenda Eunice Santana, en nombre de la Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales; Sr. Jorge Farinacci García, Frente Socialista; Sr. Juan Mari Brás, en nombre de Causa Común Independentista-Proyecto Educativo Puertorriqueño; Sr. Fernando Martín, Partido Independentista Puertorriqueño; Sr. Ismael Guadalupe, en nombre del Comité Pro Rescate y Desarrollo de Vieques; Sr. Wilfredo Santiago-Valiente, Statehooders Organization of New York, Inc.; Sra. Wilma Revelón Collazo, en nombre del Congreso Nacional Hostosiano; Sra. Nilda Luz Rexach, National Advancement for Puerto Rican Culture; y Sra. Marisol Corretjer, en nombre del Partido Nacionalista de Puerto Rico.

12ª sesión

Sr. José I. Adames, Al Frente; Sr. Salvador Vargas, Jr., Concerned Puerto Rican Americans (CPRA); Sr. José J. Rivera, Estadidad 2000; Sra. Lolita Lebrón, en nombre de Puerto Rico, Mi Patria; Sra. Vanessa Ramos, Asociación Americana de Juristas; Sra. Olga V. Pabon Cintron, Gran Oriente Nacional de Puerto Rico; Sr. Julio A. Muñiz Pérez, Nuevo Movimiento Independentista Puertorriqueño; Sr. J. M. Rivera-Arvelo, U.S. Statehood, Inc.; Sr. Martin Koppel, Socialist Workers Party; y Sra. Zoé Lugo-Mendoza, en nombre de Vieques Support Campaign.

31. En las sesiones 11ª y 12ª, celebradas el 6 de julio de 1999, los representantes de Fiji, Côte d'Ivoire, Cuba y el Iraq, así como el Presidente, hicieron preguntas a algunos de los peticionarios. En las sesiones 11ª y 12ª, el representante de Cuba intervino para plantear una cuestión de orden. El representante de Côte d'Ivoire planteó una cuestión de orden en la 12ª sesión.

32. En la 12ª sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.6, y en el curso de su declaración revisó oralmente el proyecto mediante la supresión del punto y coma al final del párrafo 4 de la parte dispositiva y la adición de las palabras “y devuelva los territorios ocupados al pueblo de Puerto Rico”.

33. En la misma sesión, el representante de Bolivia introdujo una nueva enmienda oral a la revisión efectuada por el representante de Cuba, a saber, propuso sustituir la palabra “territorios” por la palabra “tierra”.

34. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Chile, Papua Nueva Guinea, la Federación de Rusia, Cuba, Côte d'Ivoire, la República Unida de Tanzania, Bolivia y Sierra Leona, así como el Presidente interino (véase A/AC.109/1999/SR.11).

35. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.6, en su forma oralmente enmendada, en votación nominal por 12 votos contra ninguno y 5 abstenciones (véase párr. 38). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Bolivia, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Fiji, Granada, Irán (República Islámica del), Iraq, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Sierra Leona.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Chile, Federación de Rusia, India, Papua Nueva Guinea, Venezuela.

36. En la misma sesión, el representante de Venezuela hizo una declaración en explicación de voto después de la votación (véase A/AC.109/1999/SR.11).

37. En la misma sesión, el Presidente interino hizo otra declaración (véase A/AC.109/1999/SR.11).

38. El texto de la resolución (A/AC.109/1999/28) aprobada por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1999, se transcribe a continuación:

“El Comité Especial,

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre

de 1960, así como las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Considerando que el decenio de 1990 fue declarado por la Asamblea General, en su resolución 43/47 de 22 de noviembre de 1988, como el Decenio para la eliminación del colonialismo, y las diecisiete resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico, contenidas en los informes del Comité Especial a la Asamblea General,

Recordando que el 25 de julio de 1999 se cumplieron cien años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

Recordando las diversas iniciativas emprendidas en los diez últimos años por los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos, que no han contribuido a agilizar el proceso de descolonización del pueblo de Puerto Rico,

Consciente de que la isla de Vieques (Puerto Rico) ha sido utilizada durante más de cincuenta años por la infantería de marina de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares, como consecuencia de lo cual el acceso de la población civil ha quedado restringido a un espacio apenas equivalente a la cuarta parte de la isla con las correspondientes consecuencias para la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social del Territorio,

Tomando nota del consenso que existe entre el pueblo de Puerto Rico sobre la urgencia de que se ponga fin a las maniobras militares en la isla de Vieques y sobre la devolución al pueblo de Puerto Rico de los terrenos ocupados,

Tomando nota también del consenso que existe entre el pueblo de Puerto Rico en favor de que se ponga en libertad a los presos puertorriqueños que durante más de 15 años cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico,

Habiendo oído declaraciones y testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo puertorriqueño y sus instituciones sociales,

Habiendo examinado el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones relativas a Puerto Rico⁷,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico;

2. *Reitera* que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;

3. *Reafirma* su esperanza, y la de la comunidad internacional, de que el Gobierno de los Estados Unidos de América asuma su responsabilidad de propiciar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico;

4. *Alienta* al Gobierno de los Estados Unidos, en consonancia con la necesidad de que se garantice al pueblo puertorriqueño su legítimo derecho a la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, a que ordene la cesación de los ejercicios y las maniobras militares de sus fuerzas armadas en la isla de Vieques, y devuelva la tierra ocupada al pueblo de Puerto Rico;

5. *Expresa su esperanza* de que el Presidente de los Estados Unidos acoja favorablemente la solicitud que tiene a la vista de que se ponga en libertad a los presos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico;

6. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Relator⁷, en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 11 de agosto de 1998⁸;

7. *Solicita* al Relator que informe al Comité Especial en el año 2000 sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* mantener la cuestión de Puerto Rico bajo examen continuo.”

F. Examen de otras cuestiones

1. Cuestiones relativas a los pequeños Territorios

39. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/1999/L.2) y decidió incluir en su programa un tema titulado “Cuestiones relativas a los pequeños Territorios” y examinarlo en sesiones plenarias.

40. Al adoptar esas decisiones, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 53/68, de 3 de diciembre de 1998, en el inciso c) de cuyo párrafo 11 la Asamblea pidió al Comité Especial que siguiera prestando especial atención a los Territorios pequeños, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras a esos Territorios, y recomendara a la Asamblea General las medidas que más conviniera tomar para que las poblaciones de esos Territorios pudieran ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia.

41. Durante el año, el Comité Especial examinó ampliamente todas las etapas de la situación imperante en los pequeños Territorios (véase A/4/23 (Part II) caps. X a XII).

42. En su octava sesión, celebrada el 28 de junio de 1999, el Comité Especial, de conformidad con una decisión adoptada al principio de la sesión, escuchó una declaración del Dr. Carlyle Corbin, representante de Asuntos Externos del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, con respecto a las cuestiones relativas a los pequeños Territorios (véase A/AC.109/1999/SR.8).

2. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización

43. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/1999/L.2), y decidió examinar en sus sesiones plenarias la cuestión de la observancia

por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización.

44. El Comité Especial tuvo en cuenta esa decisión al examinar temas concretos.

3. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede

45. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/1999/L.2), y decidió examinar la cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede cuando fuera oportuno.

46. Teniendo en cuenta su programa de trabajo para 2000, el Comité Especial, en su 14ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1999, examinó la cuestión de la celebración de reuniones fuera de la Sede, teniendo presentes las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961 y el inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, de la Asamblea General por las que la Asamblea autorizó al Comité Especial a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones pudieran ser necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. También en su 14ª sesión, el Comité Especial decidió que estudiaría la posibilidad de aceptar las invitaciones que se recibieran en el año 2000 y que, una vez se conocieran los detalles de esas reuniones, pediría al Secretario General que tratara de obtener las consignaciones presupuestarias correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido (véase A/AC.109/1999/L.12).

4. Plan de conferencias

47. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/1999/L.2) y decidió considerar cuando fuera oportuno el tema titulado “Plan de conferencias”. Al hacerlo, el Comité Especial tuvo presente que había iniciado algunas medidas importantes para racionalizar sus métodos de trabajo, muchas de las cuales se incorporaron posteriormente a una serie de resoluciones y decisiones de la Asamblea General. Además, al recordar las medidas tomadas hasta entonces al respecto, el Comité Especial decidió seguir ejerciendo su iniciativa en la utilización eficaz de los

limitados recursos para servicios de conferencias y la reducción de sus necesidades de documentación.

48. El Comité Especial prosiguió también la práctica de distribuir comunicaciones y material de información, en la medida de lo posible, en forma de notas oficiosas y recordatorios en el idioma original, con lo que se redujeron las necesidades de documentación y se lograron considerables ahorros para la Organización. En el anexo I figura una lista de los documentos producidos por el Comité Especial en 1999.

49. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1999, el Comité Especial examinó el tema y señaló que, en el transcurso del año, el Comité Especial había cumplido estrictamente las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias, en particular la resolución 53/208, de 18 de diciembre de 1998. Mediante la organización eficaz de su programa de trabajo y la celebración de amplias consultas, el Comité trató de reducir al mínimo el número de reuniones oficiales. Sin embargo, en vista de la necesidad de realizar un examen crítico de la labor del Comité y de considerar los programas para sus actividades futuras en el último año del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Comité Especial decidió, teniendo en cuenta el volumen de trabajo que probablemente tendría en el año 2000, considerar la posibilidad de celebrar sus reuniones con arreglo al calendario siguiente:

a) Sesiones plenarias

Febrero/marzo	Según fuera necesario
Junio/julio	Hasta 30 sesiones (6 a 8 sesiones por semana)

b) Mesa

Febrero/julio	20 sesiones
---------------	-------------

Quedó entendido que ese programa no excluiría la celebración de cualesquiera reuniones especiales que pudieran ser necesarias y que, a comienzos del año 2000, el Comité Especial podría revisar el programa de reuniones teniendo en cuenta los nuevos acontecimientos que hubiera ocurrido. El Comité Especial decidió, con sujeción a las directrices que impartiera la Asamblea General, tratar de reducir al mínimo sus reuniones sin dejar de cumplir su mandato (véase A/AC.109/1999/L.12).

5. Control y limitación de la documentación

50. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1999, el Comité Especial examinó la cuestión del control y la limitación de la documentación y señaló que, en el transcurso del año, el Comité Especial había adoptado nuevas medidas de control y limitación de su documentación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 34/50, de 23 de noviembre de 1979, 39/68 D, de 13 de diciembre de 1984, 51/211 B, de 18 de diciembre de 1996 y 53/208 B, de 18 de diciembre de 1998. El Comité Especial tomó nota de que, en su resolución 50/206 B, de 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General había aprobado la recomendación del Comité Especial de que sus actas literales fueran sustituidas por actas resumidas. Habiendo examinado la necesidad de tales actas, el Comité Especial decidió conservar sus actas resumidas (véase A/AC.109/1999/L.12).

6. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos

51. Con arreglo a las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, las delegaciones de Nueva Zelandia y Portugal, en su calidad de representantes de las Potencias administradoras interesadas, siguieron participando, de conformidad con los procedimientos establecidos, en la labor conexas del Comité Especial (véanse los capítulos IX y XI).

52. La delegación de Francia participó en la labor del Comité Especial cuando éste consideró la cuestión de Nueva Caledonia (véase el capítulo IX).

53. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no participaron en la labor del Comité Especial⁹. No obstante, en las consultas oficiosas mantenidas con el Comité Especial, en junio y julio de 1999, ambas Potencias administradoras expresaron el deseo de seguir manteniendo el diálogo oficioso con el Comité Especial sobre la cuestión (véanse las secciones I y J del presente capítulo).

54. En un contexto afín, el Comité Especial, en su 13ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1999, aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.8 sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios. En esa resolución (A/AC.109/1999/29), el Comité Especial tomó nota con reconocimiento de que, por

invitación del Gobierno de Nueva Zelandia, se había enviado una misión visitadora a Tokelau en julio de 1994. Instó a las Potencias administradoras a que cooperaran o a que siguieran cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios bajo su administración (véase el párrafo 132).

7. Participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial

55. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1999, el Comité Especial examinó la cuestión de la participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial y decidió que se continuase facilitando la participación de representantes de los Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial en la Sede, según se recomendó en el Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, mediante el reembolso por las Naciones Unidas de los gastos de su participación con arreglo a las directrices enmendadas por el Comité y aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (véase A/AC.109/L.1791, anexo). A este respecto, el Comité Especial decidió examinar las directrices en sus reuniones plenarias con miras a introducir en ellas nuevas enmiendas, si procediera (véase A/AC.109/1999/L.12).

8. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos

56. La información sobre la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos figura en el párrafo 123 y en el anexo II.

9. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones

57. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1999, el Comité Especial decidió recomendar a la Asamblea General que el Comité siguiera estando representado en los seminarios, reuniones y conferencias que organizaran los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que desarrollaran actividades en la esfera de la descolonización. De conformidad con su decisión del 22 de febrero de 1998, el Comité autorizaría a su Presidente a

celebrar consultas, según correspondiera, acerca de su participación en esas reuniones, así como el nivel de la representación cuando se aceptaran invitaciones. De conformidad con la práctica establecida, el Presidente celebraría consultas con los miembros de la Mesa, quienes a su vez consultarían con los miembros del Comité de sus respectivos grupos regionales. El Comité Especial decidió también que debía establecer criterios para la participación de los miembros del Comité en las delegaciones enviadas a los seminarios regionales, basados en el principio de rotación. El Comité Especial decidió también recomendar que la Asamblea General consignara los créditos necesarios para sufragar esas actividades en el año 2000 (véase A/AC.109/1999/L.12).

10. Informe del Comité Especial a la Asamblea General

58. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/1999/L.2) y, de conformidad con el párrafo 31 de la decisión 34/401 de la Asamblea General relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea, decidió seguir el procedimiento adoptado en su período de sesiones de 1998¹⁰ en relación con la formulación de sus recomendaciones a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

59. En su 15ª sesión, celebrada el 21 de julio de 1999, de conformidad con la decisión adoptada en la tercera sesión, celebrada el 21 de junio de 1999, el Comité Especial, a propuesta del Presidente, autorizó a su Relator a volver a formular los proyectos de resoluciones y decisiones del Comité para adaptarlas a la presentación utilizada en la Asamblea General, así como a reorganizar y simplificar la presentación del informe del Comité, y a presentar directamente a la Asamblea varios capítulos del informe, de conformidad con la práctica y los procedimientos establecidos.

11. Otras cuestiones

60. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, el Comité Especial adoptó las sugerencias sobre la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/1999/L.2) y decidió tener en cuenta en el examen de determinados Territorios las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General mencionadas en la nota del

Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/1999/L.1, párr. 10). Esta decisión se tuvo en cuenta en el examen de determinados Territorios y otros temas en sesiones plenarias.

G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

1. Consejo Económico y Social

61. En relación con el examen que hizo el Comité Especial de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 52/62 de la Asamblea General, relativa al tema, se celebraron consultas durante el año entre el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial a fin de considerar medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Además, el representante del Comité Especial participó en el examen del tema correspondiente por el Consejo. En el capítulo VII figura una reseña de lo que antecede, y del examen del tema por el Comité Especial.

2. Comisión de Derechos Humanos

62. Durante el año, el Comité Especial siguió de cerca la labor de la Comisión de Derechos Humanos en lo relativo a la cuestión del derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos bajo dominación colonial y a la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, en particular por lo que se refería a los Territorios coloniales y otros Territorios dependientes.

63. En su examen de los Territorios correspondientes, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, entre ellas las resoluciones sobre la cuestión del Sáhara Occidental (1999/4), la cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos (1999/25), la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1999/45), el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para redactar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214, de 23 de diciembre de 1994 (1999/50), el Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1999/51), y el derecho al desarrollo (1999/79), y la resolución 1998/81, relativa a la labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, así como el informe de la Subcomisión¹¹. El Comité Especial también tuvo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, entre ellas, las resoluciones 53/126, 52/129, 53/134, 53/149 y 53/155 de 9 de diciembre de 1998.

3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

64. Habida cuenta de las disposiciones pertinentes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Comité Especial continuó observando durante el año la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (véanse también párrs. 72 y 73 *infra*).

4. Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas

65. De conformidad con las solicitudes contenidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial siguió examinando la cuestión de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas. En el capítulo VII figura una reseña del examen de la cuestión por el Comité Especial.

66. Durante el año, el Comité Especial adoptó decisiones relativas a la prestación de asistencia a los pueblos de los Territorios no autónomos. Esas decisiones figuran en las recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General (véase el capítulo XIII).

5. Organización de la Unidad Africana

67. Teniendo presente la decisión que había tomado anteriormente de mantener contactos periódicos con la Organización de la Unidad Africana (OUA) que le sirvieran para cumplir eficazmente su mandato, el Comité Especial siguió de cerca, como en años anteriores, la labor de la OUA.

6. Comunidad del Caribe

68. Teniendo presente la decisión que había tomado anteriormente de mantener contactos periódicos con la Comunidad del Caribe (CARICOM) que le ayudasen a cumplir eficazmente su mandato, el Comité Especial siguió de cerca, como en años anteriores, la labor de la CARICOM.

7. Foro del Pacífico Meridional

69. El Comité Especial continuó observando de cerca las actividades del Foro del Pacífico Meridional relacionadas con los Territorios no autónomos en la región del Pacífico meridional.

8. Movimiento de los Países No Alineados

70. El Comité Especial siguió observando de cerca las actividades del Movimiento de los Países No Alineados respecto de la cuestión de la descolonización.

9. Organizaciones no gubernamentales

71. Atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 53/68 y 53/69, de 3 de diciembre de 1998, de la Asamblea General, el Comité Especial continuó observando de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales con un especial interés en la esfera de la descolonización. La participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité Especial durante el período que abarca el informe se analiza en detalle en los documentos del Comité Especial (véase A/AC.109/1999/19) y en el presente informe (véanse los párrafos 30, 177, 185 y 231, así como el anexo II). En el capítulo XIII figuran las decisiones correspondientes del Comité Especial.

H. Medidas relacionadas con convenciones, estudios y programas internacionales

1. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

72. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/1999/L.2) y decidió incluir en su programa para el período de sesiones de 1999 un tema titulado "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial" y examinarlo en sus sesiones plenarios.

73. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca la evolución de la situación en los Territorios, habida cuenta de las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (véase la resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo).

2. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

74. El Comité Especial siguió teniendo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de los órganos interesados de las Naciones Unidas relativas al Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, incluida, en particular, la resolución 53/132 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998 y los informes pertinentes del Secretario General (A/53/305).

I. Examen de la labor realizada

75. Como se ha indicado en otra parte del presente informe, el Comité Especial continuó en 1999 el proceso de reforma que había comenzado en 1991, en virtud del cual se han introducido diversos cambios y mejoras en sus criterios, métodos y procedimientos. Las medidas adoptadas por el Comité Especial comprendían la simplificación y consolidación de varias de sus resoluciones. Con respecto a la preparación del proyecto de resolución consolidado, el Comité Especial celebró prolongadas consultas oficiosas con las Potencias

administradoras interesadas, con otros Estados y con representantes de los Territorios no autónomos. La recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones relativa a 12 Territorios, se consolidó en dos resoluciones (A/AC.109/1999/22 y A/AC.109/1999/31; véanse las secciones E y F del capítulo XIII).

76. El Comité Especial examinó también sus resoluciones sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios (A/AC.109/1999/29), información de los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/AC.109/1999/25), las actividades económicas y de otro tipo que afectan los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos (A/AC.109/1999/26) y la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/AC.109/1999/31), y su decisión sobre las actividades militares y las disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración (A/AC.109/1999/27).

77. Como se indica en el capítulo II del presente informe, el Comité Especial celebró un seminario regional en Catries (Santa Lucía) en mayo de 1999, en aplicación del Plan de Acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991.

78. De conformidad con el mandato que le había encomendado la Asamblea General, el Comité Especial continuó buscando medios apropiados para aplicar la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en todos los Territorios a los que se aplica la Declaración, y formuló propuestas y recomendaciones concretas al respecto.

79. Sobre la cuestión de la publicidad que se había de dar a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, el Comité Especial aprobó una resolución (A/AC.109/1999/24) que recomendó a la Asamblea General para que adoptara una decisión al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (véase el párrafo 246).

80. Además, el Comité Especial siguió examinando la lista de Territorios a los cuales se podía aplicar la Declaración. Con respecto a su decisión de 11 de agosto de 1998 relativa a Puerto Rico, el Comité Especial escuchó declaraciones de representantes de las

organizaciones interesadas y aprobó una resolución sobre la cuestión (A/AC.109/1999/28), que figura en el párrafo 38 del presente capítulo.

81. Durante el período que se examina, el Comité Especial efectuó un estudio crítico de su labor y del programa de trabajo para el futuro y para ello celebró algunas sesiones oficiosas. En los documentos sobre la organización de los trabajos publicados por el Comité Especial durante su período de sesiones de 1999 (A/AC.109/1999/L.2 y Add.1) y en los documentos de trabajo preparados por las delegaciones de Chile (A/AC.109/1999/20) y Santa Lucía (A/AC.109/1999/21) se da cuenta de los diversos temas tratados en el estudio crítico que efectuó el Comité. Además, el Comité Especial celebró consultas oficiosas con las Potencias administradoras con el objeto de fortalecer la cooperación entre éstas y el Comité (véase la sección J).

82. De conformidad con las directrices establecidas por la Asamblea General, el Comité Especial pudo reducir a un mínimo la cantidad de reuniones oficiales celebradas en el curso del año y también las pérdidas resultantes de la cancelación de reuniones programadas.

J. Labor futura

83. De conformidad con el mandato que le encomendó la Asamblea General desde 1961 y a reserva de otras instrucciones que reciba de la Asamblea durante su quincuagésimo cuarto período de sesiones, el Comité Especial tiene la intención de proseguir en el año 2000 sus esfuerzos por poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, de conformidad con el artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.

84. Dada la importancia del final del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Comité Especial se esforzará por concluir el examen crítico de su labor, haciendo una evaluación de la eficacia de sus actividades en las esferas en las que puede lograr mejoras.

85. Para facilitar las consultas, el Presidente interino del Comité Especial para 1998, el actual Presidente y algunas delegaciones presentaron documentos oficiosos

sobre el marco conceptual, los objetivos y las actividades del Comité, sin perjuicio de la posición de cualquier delegación (véanse A/AC.109/L.1886, anexo, A/AC.109/1999/L.2/Add.1, A/AC.109/1999/20 y A/AC.109/1999/21). En 1999, y a pedido del Comité Especial, el Presidente y la Mesa celebraron contactos oficiosos con las Potencias administradoras con el objeto de estudiar las maneras de intensificar la cooperación. Esos contactos allanaron el camino para que el Comité Especial celebrara una serie de reuniones oficiosas con las Potencias administradoras a fin de mantener un intercambio preliminar de opiniones con miras a analizar su futura labor e iniciar un proceso encaminado a permitir la participación oficial de las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial.

86. Para cumplir con sus responsabilidades, el Comité Especial mantendrá en estudio cualesquier acontecimientos relativos a cada Territorio. Examinará asimismo el cumplimiento por parte de los Estados Miembros, en particular las Potencias administradoras, de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Al respecto, el Comité Especial tiene la intención de mejorar y fortalecer su diálogo y cooperación con las Potencias administradoras.

87. El Comité Especial seguirá presentando conclusiones y recomendaciones sobre las medidas concretas necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en la Declaración y en las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. El Comité Especial tiene también la intención de seguir examinando la lista de Territorios a los que se puede aplicar la Declaración.

88. El Comité Especial seguirá desempeñando el cometido que se le ha asignado en el contexto del Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que la Asamblea General aprobó en su resolución 46/181. Entre las actividades que han de realizarse a este respecto figura un seminario en la región del Pacífico que ha de organizar el Comité Especial en el año 2000, y al que asistirán representantes de los Territorios no autónomos.

89. El Comité Especial seguirá recabando las opiniones de los representantes de los Territorios no autónomos y al respecto tratará de aplicar las resoluciones de la Asamblea General en las que se invita a las Potencias administradoras a que cooperen o sigan cooperando con el Comité Especial invitando a las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios sometidos a su administración. Teniendo en cuenta el

papel constructivo desempeñado por esas misiones visitadoras en el pasado, el Comité Especial sigue asignando importancia vital al envío de misiones visitadoras como medio de reunir información adecuada y directa sobre la situación de los Territorios y los deseos y aspiraciones de la población respecto de su condición futura. Por consiguiente, el Comité Especial seguirá recabando la plena cooperación de las Potencias administradoras a este respecto.

90. El Comité Especial seguirá prestando especial atención a los problemas concretos de los pequeños Territorios insulares, que constituyen la inmensa mayoría de los Territorios no autónomos que aún existen. Consciente de que, además de los problemas de tipo general con que se enfrentan los países en desarrollo, esos Territorios insulares sufren asimismo desventajas a causa de la interacción de factores como su superficie, su lejanía, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, las limitaciones en materia de transportes y comunicaciones, la gran distancia que les separa de los centros comerciales, un mercado interno sumamente limitado, la falta de recursos naturales, la escasa capacidad tecnológica autóctona, el agudo problema del suministro de agua potable, su profunda dependencia de las importaciones y de un pequeño número de productos básicos, el agotamiento de los recursos no renovables, la migración, en particular del personal muy capacitado, la escasez de personal administrativo y las pesadas cargas financieras. El Comité Especial continuará recomendando la adopción de medidas que faciliten un crecimiento sostenido y equilibrado de las frágiles economías de esos Territorios y un incremento de la asistencia para el desarrollo de todos los sectores de su economía, especialmente mediante programas de diversificación. El Comité Especial cree que las cuestiones a las que se enfrentan los Territorios no autónomos, como los problemas del medio ambiente, los efectos de los huracanes, las erupciones volcánicas y otros desastres naturales; la erosión costera de las playas y las sequías; los medios de prestar asistencia a los Territorios para que combatan el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas; así como la explotación ilícita de los recursos marítimos de los Territorios y la necesidad de utilizar dichos recursos en beneficio de sus pueblos, deben seguir siendo objeto de especial atención. De esta manera el Comité Especial seguirá teniendo en cuenta las recomendaciones de los seminarios regionales que ha organizado desde 1990 (véanse A/AC.109/1040 y Corr.1,

A/AC.109/1043, A/AC.109/1114, A/AC.109/1159, A/AC.109/2030, A/AC.109/2058, A/AC.109/2089, A/AC.109/2121 y al anexo II del presente informe).

91. El Comité Especial tiene la intención de seguir examinando la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. Al hacerlo, el Comité Especial, como en el pasado, examinará las medidas adoptadas o previstas por las organizaciones internacionales para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El Comité Especial celebrará nuevas consultas y entablará nuevos contactos con esas organizaciones, según corresponda. El Comité Especial se guiará también por los resultados de las consultas celebradas en 1999 entre su Presidente y el Presidente del Consejo Económico y Social en el contexto de las decisiones pertinentes de la Asamblea, del Consejo y del propio Comité Especial. Además, el Comité Especial mantendrá estrechos contactos con los secretarios generales y altos funcionarios de organizaciones regionales como la Organización de la Unidad Africana, la Organización de los Estados Americanos, la Comunidad del Caribe y el Foro del Pacífico Meridional, en particular con las que se hallan en las regiones del Caribe y el Pacífico. La finalidad de dichos contactos es facilitar la aplicación eficaz de las decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas, y fomentar la cooperación entre los organismos especializados y esas organizaciones regionales en su asistencia a los Territorios no autónomos de una región determinada.

92. A pedido de la Asamblea General, el Comité Especial también procurará facilitar la participación de los Territorios no autónomos en la labor de las sesiones y conferencias pertinentes de los organismos y las organizaciones para que los Territorios no autónomos puedan beneficiarse con las actividades afines de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Dicha participación constituirá un medio eficaz para fomentar el progreso de los pueblos de esos Territorios, permitiéndoles mejorar su nivel de vida y alcanzar una mayor autosuficiencia.

93. El Comité Especial se propone tener en cuenta el acuerdo alcanzado con la Unión Europea sobre la resolución relativa a las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los Territorios no autónomos (A/AC.109/1999/26) y continuar cooperando con los Estados interesados para garantizar que se

protejan los intereses de los pueblos de dichos Territorios. El Comité Especial continuará estudiando las actividades militares y disposiciones de carácter militar en los Territorios y también cooperando a este respecto con los Estados interesados.

94. Teniendo en cuenta su mandato relativo al Sáhara Occidental y su responsabilidad primordial en cuanto a la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General a todos los Territorios no autónomos, y de conformidad con la decisión que había tomado en su 1397ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1991, el Comité Especial tal vez envíe una misión al Sáhara Occidental durante la celebración del referéndum en el Territorio.

95. Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por que aún existen los representantes de los Territorios no autónomos en los seminarios regionales organizados por el Comité Especial desde 1990, así como las recomendaciones del Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Comité Especial seguirá examinando, en cooperación con las Potencias administradoras, la forma de intensificar y mejorar la participación de los representantes de esos Territorios en la labor del Comité Especial, dentro de los límites de los recursos existentes.

96. A la luz de las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, así como su probable volumen de trabajo para 2000, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para el año 2000, que recomienda a la Asamblea General para su aprobación.

97. El Comité Especial ha reiterado firmemente la importancia de difundir información sobre la descolonización como un instrumento para promover los objetivos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Por lo tanto, el Comité Especial seguirá aprovechando las oportunidades como los seminarios regionales y la observancia de la Semana de Solidaridad con los pueblos de los Territorios no autónomos para difundir información sobre sus actividades y los Territorios con el objetivo de movilizar a la opinión pública mundial para que preste apoyo y asistencia a los pueblos de los Territorios en favor del final rápido e incondicional del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.

98. El Comité Especial sugiere que, cuando examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su

quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tal vez desee tomar en cuenta las diversas recomendaciones del Comité Especial que figuran en los capítulos pertinentes del presente informe y, en especial, apoyar las propuestas bosquejadas en la presente sección, para que el Comité pueda realizar las tareas que proyecta para el año 2000. El Comité Especial recomienda que la Asamblea renueve su llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que adopten todas las medidas necesarias para la aplicación de la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con los deseos libremente expresados de las poblaciones de los Territorios correspondientes. A este respecto, el Comité Especial recomienda que la Asamblea pida a las Potencias administradoras que participen en la labor que realiza el Comité en cumplimiento de su mandato y, en especial, que participen activamente en sus trabajos relacionados con los Territorios sometidos a su administración respectiva. El Comité Especial recomienda también que la Asamblea siga invitando a las Potencias administradoras a que permitan que representantes de los Territorios de que se trate participen en los debates de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y del Comité Especial sobre los temas relativos a sus Territorios respectivos. Igualmente, la Asamblea tal vez desee también renovar su llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que atiendan las diversas peticiones que les han hecho la Asamblea y el Consejo de Seguridad en sus resoluciones pertinentes.

99. El Comité Especial recomienda que, al aprobar el programa de trabajo antes esbozado, la Asamblea General prevea créditos para las actividades que el Comité Especial se propone realizar en el año 2000. A ese respecto, el Comité Especial recuerda que el presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 incluye recursos para sufragar el programa de trabajo del Comité Especial para ese bienio basados en el nivel de actividades aprobado para el año 1999, sin perjuicio de las decisiones que adoptará la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones. Sobre esa base, el Comité Especial entiende que, de resultar necesarios créditos adicionales, por encima de los actualmente consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001, se presentarían las propuestas correspondientes para su aprobación por la Asamblea General. Por último, el Comité Especial expresa su esperanza de que el Secretario

General le siga facilitando todos los medios y el personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las diversas tareas que le ha asignado la Asamblea y las derivadas de las decisiones adoptadas por ésta en el año en curso.

K. Conclusión del período de sesiones de 1999

100. En su 15ª sesión, celebrada el 21 de julio de 1999, el Comité Especial decidió autorizar al Relator a que preparara los diversos capítulos del informe del Comité Especial y los presentara directamente a la Asamblea General de conformidad con la práctica y los procedimientos establecidos.

101. En la 16ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1999, el Presidente formuló una declaración con motivo de la clausura del período de sesiones de 1999 del Comité Especial (véase A/AC.109/1999/SR.16).

Capítulo II Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

102. El 19 de diciembre de 1991, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 46/181, titulada “Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo” y el Plan de Acción contenido en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1). En el Plan de Acción “para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI”, la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Comité Especial que:

“[organizara] durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción, con la participación de las poblaciones de los Territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias Administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.”

103. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, el Comité Especial, consciente del mandato que le había encomendado la Asamblea General

respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al aprobar la recomendación de su Presidente sobre la organización de la labor del Comité Especial para el año (A/AC.109/1999/L.2), decidió asignar a las sesiones plenarias del Comité Especial, según procediera, la cuestión del “Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”.

104. El Comité Especial abordó la cuestión del “Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo” y del Seminario Regional del Caribe para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales en los pequeños territorios insulares no autónomos en su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999.

105. El 23 de marzo de 1999 se publicaron las directrices y el reglamento del Seminario Regional del Caribe (A/AC.109/1999/2).

106. En la 13ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1999, el Comité Especial continuó su examen de la cuestión del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. El Comité Especial señaló que en el Plan de Acción para el Decenio se establecía que debían celebrarse seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico alternativamente, y decidió organizar en el año 2000 un seminario en la región del Pacífico, al que asistirían representantes de todos los Territorios no autónomos. El Comité Especial decidió también invitar a los órganos, organismos e instituciones de las Naciones Unidas a que informaran al Secretario General acerca de las medidas que habían adoptado en aplicación de la resolución 46/181 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, relativa al Plan de Acción y que presentasen un informe a la Asamblea en su quincuagésimo quinto período de sesiones (véase A/AC.109/1999/L.12).

107. En la 14ª sesión, celebrada el 12 de julio de 1999, el Presidente del Comité Especial llamó la atención sobre el proyecto de informe del Seminario Regional del Caribe que se había distribuido a los miembros del Comité como documento de sesión (A/AC.109/1999/CRP.2).

108. En la misma sesión, el Relator del Seminario Regional del Caribe presentó el proyecto de informe del Seminario que contenía una exposición detallada de la organización y las actuaciones del Seminario, celebrado en Castries (Santa Lucía) del 25 al 27 de mayo de 1999 (véase A/AC.109/1999/SR.14).

109. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada en la 13ª sesión, el Dr. Carlyle Corbin hizo una declaración en nombre del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (véase A/AC.109/1999/SR.14).

110. En la misma sesión, tras la formulación de una declaración por el representante de Santa Lucía, el Presidente dio lectura ante el Comité a la posición de algunas delegaciones acerca de las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el proyecto de informe del Seminario Regional del Caribe (véase A/AC.109/1999/SR.14).

111. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de Chile, Côte d'Ivoire, la Federación de Rusia, Fiji, la India, la República Árabe Siria y Santa Lucía, así como el Presidente (véase A/AC.109/1999/SR.14).

112. En la misma sesión, el Comité decidió, a propuesta del Presidente, autorizar a su Relator a celebrar consultas oficiosas con las delegaciones interesadas para continuar examinando el proyecto de informe del Seminario Regional del Caribe.

113. En la 15ª sesión, celebrada el 21 de julio de 1999, el Relator del Comité Especial hizo una declaración en el curso de la cual informó acerca del resultado de las consultas oficiosas celebradas con las delegaciones interesadas y modificó el proyecto de informe del Seminario Regional del Caribe (véase A/AC.109/1999/SR.15).

114. En la misma sesión, el representante de la India introdujo una enmienda del proyecto de informe (véase A/AC.109/1999/SR.15).

115. En la misma sesión, el Comité decidió aprobar el proyecto de informe del Seminario Regional del Caribe, en su forma oralmente enmendada, y adjuntarlo como anexo del informe del Comité a la Asamblea General. El texto completo del informe del Seminario Regional del Caribe figura en el anexo II.

Capítulo III

Difusión de información sobre la descolonización

116. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, el Comité Especial decidió, entre otras cosas, abordar la cuestión de la difusión de información sobre

la descolonización como un tema aparte y examinarlo en sus sesiones plenarias (véase A/AC.109/1999/L.2).

117. El Comité Especial examinó la cuestión en sus sesiones tercera y décima, celebradas el 21 de junio y el 1º de julio de 1999.

118. En su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 53/69, de 3 de diciembre de 1998, relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y la resolución 53/68, de esa misma fecha, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

119. El Comité Especial celebró consultas con los representantes del Departamento de Información Pública y del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría en su tercera sesión, celebrada el 21 de junio de 1999 (véase A/AC.109/1999/SR.3).

120. En la misma sesión, el Presidente del Comité Especial se refirió al informe del Departamento de Información Pública sobre la difusión de información sobre la descolonización que figura en el documento A/AC.109/1999/19 y a un proyecto de resolución preparado por él, que figura en el documento A/AC.109/1999/L.3.

121. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, dado que seguían las consultas sobre el proyecto de resolución, el Comité decidió seguir examinando el tema más adelante.

122. En la décima sesión, celebrada el 1º de julio de 1999, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.3 sin someterlo a votación (A/AC.109/1999/24). El texto del proyecto de resolución en forma de recomendación a la Asamblea General figura en el capítulo XIII, sección G.

Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos

123. El Comité Especial celebró la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos durante su Seminario Regional del

Caribe, celebrado en Castries (Santa Lucía) del 25 al 27 de mayo de 1999 (para más detalles, véase el anexo II, párrafos 15 y 17).

**Capítulo IV
Cuestión del envío de misiones
visitadoras a los territorios**

124. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, el Comité Especial decidió, entre otras cosas, abordar la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios. El Comité decidió además que la cuestión se examinara en sesión plenaria y, si procedía, en relación con el examen de territorios concretos.

125. El Comité Especial examinó la cuestión en sus sesiones tercera y 13ª, celebradas los días 21 de junio y 9 de julio de 1999.

126. En su examen, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las disposiciones pertinentes de la resolución 53/68, de 3 de diciembre de 1998, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y la resolución 53/67, de la misma fecha, relativa a ciertos territorios. El Comité Especial tuvo en cuenta además la resolución 45/33 de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del trigésimo aniversario de la Declaración.

127. Además del examen de esta cuestión, el Comité Especial examinó las cuestiones de territorios concretos que le habían sido remitidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General mencionadas en el párrafo 3 *supra*, así como las decisiones anteriores del Comité relacionadas con la cuestión.

128. En su tercera sesión, después de una declaración que formuló el Presidente, el Comité decidió aplazar el examen del tema hasta una fase posterior de sus trabajos.

129. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1999, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Comité el texto de un proyecto de resolución contenido en el documento A/AC.109/1999/L.8.

130. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.8 sin someterlo a votación (A/AC.109/1999/29).

131. Al aprobar en su novena sesión, celebrada el 29 de junio, una resolución relativa a Tokelau (A/AC.109/1999/22), y en su 15ª sesión, celebrada el 21 de julio de 1999, una resolución conjunta relativa a 11 pequeños territorios no autónomos (A/AC.109/1999/32), el Comité Especial hizo suyas una serie de conclusiones y recomendaciones sobre el envío de misiones visitadoras a los territorios, como se reflejó en sus recomendaciones a la Asamblea General consignadas en los capítulos X y XI del presente informe (véase también la parte III, capítulo XIII, sección E relativa a Tokelau y la sección F relativa a Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena).

132. El texto de la resolución que aprobó el Comité Especial en su 13ª sesión (A/AC.109/1999/29) se reproduce a continuación:

Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios

El Comité Especial,

Habiendo considerado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se pide a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios que están bajo su administración,

Teniendo presente que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación en esos territorios y de determinar los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los territorios no autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de

1960, y en otras resoluciones de la Asamblea sobre el particular,

Tomando nota con reconocimiento de que Nueva Zelandia, en su carácter de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial y de que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia, se envió una misión visitadora a Tokelau en julio de 1994¹²,

Recordando que en 1979 se envió al Territorio de Guam una misión visitadora de las Naciones Unidas, tomando nota de la recomendación del Seminario Regional del Pacífico celebrado en 1996 de que se enviara una misión visitadora a Guam, y tomando nota de la resolución No. 464 (LS) aprobada por la vigésimo tercera legislatura de Guam el 19 de julio de 1996, en la que se pedía que se enviara una misión visitadora de las Naciones Unidas a ese Territorio,

Acogiendo con beneplácito la iniciación de un diálogo oficioso entre el Comité Especial y algunas Potencias administradoras,

1. *Subraya* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los territorios no autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos territorios;

2. *Insta* a las Potencias administradoras a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios bajo su administración;

3. *Pide* a las Potencias administradoras que examinen nuevos enfoques de la labor del Comité Especial y las insta a que cooperen con el Comité Especial en sus actividades;

4. *Pide* a su Presidente que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras interesadas acerca de la aplicación del párrafo 2 de la presente resolución y que le informe al respecto, según proceda;

5. *Pide también* a su Presidente que entable consultas con la Potencia administradora de Guam a fin de facilitar el envío al Territorio de una misión visitadora de las Naciones Unidas.

Capítulo V

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

133. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y examinarla en sus sesiones plenarias (véase A/AC.109/1999/L.2).

134. El Comité Especial examinó la cuestión en su 11ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1999.

135. Para su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 53/61, de 3 de diciembre de 1998, sobre actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos. El Comité Especial también tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 45/33 de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1990, sobre el trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la resolución 53/68, de 3 de diciembre de 1998, sobre la aplicación de la Declaración. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros organismos intergubernamentales interesados, a los cuales se hace referencia en el último párrafo del preámbulo de la resolución que aprobó el 6 de julio de 1999 (A/AC.109/1999/26).

136. En 1994, el Comité Especial, de conformidad con su firme objetivo de limitar la documentación y simplificar su informe a la Asamblea General, recomendó a la Asamblea que, al preparar los documentos de trabajo generales sobre territorios, la Secretaría incorporara bajo encabezamientos separados, donde correspondiera, las secciones relativas a las actividades económicas y de otra índole que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y a las actividades y disposiciones militares en esos territorios. Al aprobar la resolución 49/89, de 16 de diciembre de 1994, la Asamblea hizo suya, entre otras cosas, esa recomendación.

137. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista documentos de trabajo preparados por la

Secretaría que contenían, entre otras cosas, información sobre las condiciones económicas y, en especial, sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en los siguientes Territorios: Bermudas, Islas Caimán, Islas Vírgenes Británicas e Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/AC.109/1999/3, 4, 7 y Corr.1 y 9).

138. En la 11ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1999, el Presidente interino se refirió a diversos documentos preparados por la Secretaría que contenían referencias a actividades económicas y de otro tipo que afectan los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y a un proyecto de resolución sobre la cuestión (A/AC.109/1999/L.9).

139. En esa misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.9 sin someterlo a votación (A/AC.109/1999/26).

140. El texto de la resolución aprobada por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1999, figura en el capítulo XIII, sección B, como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Capítulo VI

Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración

141. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, el Comité Especial decidió, entre otras cosas, considerar como tema aparte la cuestión de las actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración y examinarla en sus sesiones plenarias (véase A/AC.109/1999/L.2).

142. El Comité Especial examinó la cuestión en su 11ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1999.

143. En su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 53/68, de 3 de diciembre de 1998, en cuyo párrafo 9 la Asamblea exhortó a las Potencias administradoras a que eliminaran las bases militares restantes en los territorios no autónomos, en cumplimiento de

las resoluciones de la Asamblea sobre la cuestión, y las instó a no involucrar a esos territorios en ataques contra otros Estados o en actos de injerencia en los asuntos de éstos. El Comité Especial también tuvo en cuenta la decisión 53/419 de la Asamblea, de 3 de diciembre de 1998, en cuyo párrafo 8 la Asamblea pidió al Comité que siguiera examinando esta cuestión y le informara al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 45/33 de la Asamblea, de 20 de noviembre de 1990, relativa al trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

144. Para su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí documentos de trabajo preparados por la Secretaría que contenían, entre otras cosas, información sobre actividades militares y disposiciones de carácter militar en las Bermudas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y Guam (A/AC.109/1999/3, 7 y Corr.1 y 14).

145. En la 11ª sesión, celebrada el 6 de julio, el Presidente se refirió a un proyecto de decisión sobre la cuestión (A/AC.109/1999/L.10).

146. En esa misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de decisión (A/AC.109/1999/27) sin someterlo a votación (véase A/AC.109/1999/SR.11).

147. El texto de la decisión (A/AC.109/1999/27) aprobada por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1999, figura en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en el capítulo XIII, sección H.

Capítulo VII

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

148. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los

países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas y examinarla en sesiones plenarias.

149. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 14ª y 15ª, celebradas el 12 y el 21 de julio de 1999.

150. Para el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 53/62 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1998, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en cuyo párrafo 20 la Asamblea pidió al Comité Especial que continuase examinando la cuestión y que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones. El Comité Especial también tomó en cuenta todas las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre este tema, incluida la resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, en la que se aprobó el plan de acción¹³ para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

151. El Comité Especial tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros organismos intergubernamentales interesados, a los que se hace referencia en el tercer párrafo del preámbulo de la resolución que aprobó el 21 de julio de 1999 (véase A/AC.109/1999/31).

152. En la 14ª sesión, celebrada el 12 de julio de 1999, el Presidente señaló a la atención del Comité Especial un proyecto de resolución contenido en el documento A/AC.109/1999/L.11/Rev.1.

153. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada por el Comité Especial al comienzo de su 14ª sesión, el Sr. Carlyle Corbin formuló una declaración, en nombre del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (véase A/AC.109/1999/SR.14).

154. En la misma sesión, el representante de Santa Lucía hizo una declaración en la que propuso modificaciones del proyecto de resolución contenido en el documento A/AC.109/1999/L.11/Rev.1.

155. En la misma sesión, los representantes de Côte d'Ivoire, Chile, la República Árabe Siria y Santa Lucía, así como el Presidente, formularon declaraciones (véase A/AC.109/1999/SR.14).

156. En la misma sesión, el Relator del Comité Especial, tras consultar con los miembros del Comité,

presentó nuevas modificaciones a las modificaciones introducidas por el representante de Santa Lucía (véase A/AC.109/1999/SR.14).

157. En la misma sesión, la representante de China hizo una declaración en la que pidió que la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución se dejara para más adelante, cuando hubiera consultado con su Gobierno sobre las modificaciones del proyecto de resolución (véase A/AC.109/1999/SR.14).

158. En la misma sesión, el Comité Especial decidió dejar para más adelante la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución.

159. En la 15ª sesión, celebrada el 21 de julio de 1999, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Comité el proyecto de resolución revisado sobre la cuestión contenido en el documento A/AC.109/1999/L.11/Rev.2.

160. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.11/Rev.2 sin someterlo a votación (A/AC.109/1999/31).

161. El texto de la resolución aprobada por el Comité Especial en su 15ª sesión, celebrada el 21 de julio de 1999, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en el capítulo XIII, sección C.

162. En la 16ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1999, el Presidente presentó oralmente al Comité un informe sobre las consultas que celebró con el Presidente del Consejo Económico y Social en 1999 (véase A/AC.109/1999/SR.16), el cual se publicó posteriormente como documento A/AC.109/1999/L.16.

Capítulo VIII

Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

163. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión relativa a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y examinarla en sesiones plenarias (véase A/AC.109/1999/L.2).

164. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones tercera y décima, celebradas los días 21 de junio y 1º de julio de 1999.

165. Para el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General relativas a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y otras cuestiones conexas, en especial la resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la que la Asamblea decidió, entre otras cosas, disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y transferir algunas de sus funciones al Comité Especial, y el párrafo 5 de la resolución 53/60, de 3 de diciembre de 1998, en el que la Asamblea pedía al Comité Especial que continuase desempeñando las funciones que se le habían encomendado en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea, de conformidad con los procedimientos establecidos, y que le informase al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones. Asimismo el Comité Especial tuvo presentes las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea 53/68, de 3 de diciembre de 1998, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 45/33, de 20 de noviembre de 1990, relativa al trigésimo aniversario de la Declaración.

166. En la tercera sesión, celebrada el 21 de junio de 1999, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Comité el aide-mémoire 5/99 en el que figuraban las fechas de envío por las Potencias administradoras de la información relativa a los territorios bajo su administración en virtud de lo dispuesto en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, así como el proyecto de resolución contenido en el documento A/AC.109/1999/L.4 (véase A/AC.109/1999/SR.3).

167. En la misma sesión, el Comité decidió seguir examinando el tema en una reunión posterior.

168. En la décima sesión, celebrada el 1º de julio de 1999, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.4 sin someterlo a votación (A/AC.109/1999/25).

169. El texto de la resolución aprobada por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 1º de julio de 1999, figura en el capítulo XIII, sección A como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Capítulo IX

Timor Oriental, Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental

170. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, el Comité Especial decidió, entre otras cosas, estudiar las cuestiones relativas a Timor Oriental, Gibraltar, Nueva Caledonia y el Sáhara Occidental como temas separados y examinarlos en sesiones plenarias (véase A/AC.109/1999/L.2).

171. El presente capítulo contiene una reseña del examen por el Comité Especial de la cuestión de los Territorios (seccs. A a D *infra*). La recomendación formulada a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la cuestión de Nueva Caledonia figura en el capítulo XIII, sección D.

172. En el examen de esas cuestiones, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 53/68 y 53/69, de 3 de diciembre de 1998, y las decisiones 53/402 y 53/420, de 15 de septiembre y 3 de diciembre de 1998, respectivamente, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

173. En su calidad de Potencia administradora interesada, y conforme al procedimiento establecido, Portugal participó en la labor del Comité Especial en relación con Timor Oriental. Francia participó en la labor del Comité Especial relativa a Nueva Caledonia.

A. Timor Oriental

174. El Comité Especial examinó la cuestión de Timor Oriental en sus sesiones cuarta a séptima, celebradas del 22 al 24 de junio y en la décima sesión, celebrada el 1º de julio de 1999.

175. En su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría, en el que figuraba información sobre acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/1999/10). También tuvo en cuenta los informes del Secretario General sobre la situación en Timor Oriental y el Acuerdo entre Indonesia y Portugal sobre la cuestión de Timor Oriental (véanse A/53/951-S/1999/513, S/1999/595 y S/1999/705).

176. En la cuarta sesión, celebrada el 22 de junio de 1999, el representante de Indonesia hizo una declaración (véase A/AC.109/1999/SR.4).

177. De conformidad con las decisiones adoptadas en sus sesiones tercera, cuarta y quinta, celebradas el 21, 22 y 23 de junio de 1999, el Comité Especial accedió a las solicitudes de audiencia de los siguientes peticionarios y escuchó sus declaraciones en las sesiones que se indican a continuación:

Cuarta sesión

Prof. Richard Tanter, Kyoto East Timor Association; Sr. John Miller en nombre del Hobart East Timor Committee; Sr. Charles Scheiner, East Timor Action Network/Estados Unidos; Sra. Mayumi Kawaharada, en nombre de Free East Timor Japan Coalition; Sr. Pedro Pinto Leite, International Platform of Jurists for East Timor; Sra. Saylor Cresswell, en nombre de Canadian Action for Indonesia and East Timor (CAFIET); Sr. Carl Senna, Junta Editorial del Providence Journal; Sra. Sharon Scharfe, Parliamentarians for East Timor; Sra. Teresa Patriao Gouveia, Miembro del Parlamento, Diputado del Partido Social Demócrata (Portugal); Sr. Silvio Cervan, Miembro del Parlamento, Diputado del Centro Social Demócrata – Partido Popular (Portugal); Sr. Martinho Gonçalves, Miembro del Parlamento, Diputado del Partido Socialista (Portugal); Sr. João Corregedor da Fonseca, miembro del Parlamento, Partido Comunista (Portugal); Sr. Adriano Do Nascimento; Sr. Roberto Soares Cabral; Profesor Roger Clark, en nombre de la Liga internacional de los Derechos Humanos; Sr. Miguel Oliveira, en nombre del Sindicato de Estudiantes de la Universidad de Aveiro y de la Fundación de Universidades portuguesas; Sr. David Hutagalung y Sr. Ahmad D. Padang;

Quinta sesión

Sr. Michael Ede, en nombre de Australians for a Free East Timor; Sr. Robert Mewengkang; Sra. Jill Sternberg, en nombre del Japanese Catholic Council for Justice and Peace; Sr. Antono Sutandar; Sr. Dony Wisnuwardhana, Asociación de Estudiantes de Indonesia, Sección de Nueva York; Sr. Frank Fitzgerald, en nombre del East Timor International Support Center; Sr. Gerry Regan, en nombre del British Coalition for East Timor; Sr. Steven Waisapi, Solidaritas Pemuda Indonesia; Sra. Lee Mason, en nombre de Campaign for Independent East Timor (Australia meridional); Sra. Sonya Ostorm, en nombre del Swedish East Timor Committee; Sr. Ben Wainfeld, en nombre de Indonesian Human Rights Campaign, TAPOL; Sr. Hipolito Aparicio; Sr. Augusto Mendoca; Sr. João Pereira;

Sr. Ponciano da Cruz Leite; Sra. Yulita Pinto; Sra. Te-rezinha de Oliveira; Sra. Nadine Farid, en nombre de Agir pour Timor; Sr. Dan Fietkiewicz, en nombre del Instituto Católico de Relaciones Internacionales; Sr. Eliot Hoffman, en nombre del Solidarity Forum for the People of East Timor (FORTILOS); y Sr. Ramidin Alan Purba, Forum Pemuda–Pemudi Indonesia;

Sexta sesión

Sr. Soenarto J. Atmojo, Foro Nusantara; Sr. Pratomo, LANSIA; Sr. John Miller en nombre de Australia East Timor Association; Sra. Tracy Moaviera, en nombre de Australian Council for Overseas Aid; Sr. Juvencio De Jesus Martins; y Sr. Constancio Pinto, Concelho Nacional de Resistencia Timorensis;

Séptima sesión

Sr. Octavio Augusto de Jesus Soares, Movimiento de Estudiantes de Timor Oriental y Sr. Augusto Miclat, Jr., Asia–Pacific Coalition for East Timor.

178. En la quinta sesión, los representantes de Indonesia y Portugal hicieron declaraciones. Éstos volvieron a hacer declaraciones en la misma sesión en ejercicio del derecho a contestar.

179. En la séptima sesión, celebrada el 24 de junio de 1999, a propuesta del Presidente, el Comité Especial decidió seguir el examen del tema más adelante.

180. En la décima sesión, celebrada el 1º de julio de 1999, a propuesta del Presidente, el Comité Especial decidió seguir examinando la cuestión en su siguiente periodo de sesiones, con sujeción a las directrices que pudiera dictar al respecto la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

B. Gibraltar

181. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en su tercera sesión, celebrada el 21 de junio de 1999.

182. En su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre acontecimientos relacionados con el Territorio (véase A/AC.109/1999/5).

183. En su tercera sesión, el Presidente informó al Comité Especial de que la delegación de España había

manifestado el deseo de participar en el examen de la cuestión por el Comité Especial. El Comité Especial decidió acceder a esa solicitud.

184. En la misma sesión, con el consentimiento del Comité Especial, el Sr. Peter Caruana, Ministro Principal de Gibraltar, formuló una declaración (véase A/AC.109/SR.3).

185. En la misma sesión, de conformidad con la decisión adoptada al principio de la sesión, el Sr. William Serfaty hizo una declaración en nombre del Grupo Independentista de Gibraltar (véase A/AC.109/1999/SR.3).

186. En la misma sesión, el representante de España hizo una declaración (véase A/AC.109/1999/SR.3).

187. En la misma sesión, celebrada el 21 de junio de 1999, a propuesta del Presidente, el Comité Especial decidió seguir examinando la cuestión en su siguiente período de sesiones, con sujeción a las directrices que la Asamblea General dictara al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y, con objeto de facilitar el examen de la cuestión por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), decidió también transmitir a la Asamblea General la documentación pertinente.

C. Nueva Caledonia

188. El Comité Especial examinó la cuestión de Nueva Caledonia en sus sesiones octava y 13ª, celebradas el 29 de junio y el 9 de julio de 1999.

189. En su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/1999/6 y Corr.1).

190. En la octava sesión, celebrada el 29 de junio, el Presidente se refirió al documento A/AC.109/1999/6.

191. En la 13ª sesión, el Presidente se refirió al texto de un proyecto de resolución contenido en el documento A/AC.109/1999/L.14.

192. En la misma sesión, el Comité decidió no aplicar el artículo 120 del reglamento de la Asamblea General según el cual es necesario un plazo de 24 horas antes de someter a votación un proyecto de propuesta.

193. En la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán hizo una declaración (véase A/AC.109/1999/SR.13).

194. En la misma sesión, el representante de Fiji presentó el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.14 que también patrocinó la delegación de Papua Nueva Guinea (véase A/AC.109/1999/SR.13).

195. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.14 sin someterlo a votación (A/AC.109/1999/30).

196. El texto de la resolución (A/AC.109/1999/30) aprobada por el Comité Especial en su 13ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1999, figura en el capítulo XIII, sección D, como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

D. Sáhara Occidental

197. El Comité Especial examinó la cuestión del Sáhara Occidental en su cuarta sesión, celebrada el 22 de junio de 1999.

198. En su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/1999/11).

199. En su cuarta sesión, celebrada el 22 de junio de 1999, de conformidad con una decisión adoptada en la tercera sesión, el Comité Especial accedió a la petición de audiencia presentada por el Sr. Moulud Said del Frente Popular para la Liberación de Saguia el Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO). El Sr. Said formuló una declaración en la misma sesión del Comité Especial (véase A/AC.109/1999/SR.4).

200. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, el Comité Especial decidió, con sujeción a las directrices que la Asamblea General impartiese al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y con objeto de facilitar el examen de la cuestión por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), transmitir a la Asamblea la documentación pertinente.

Capítulo X

Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

201. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de las cuestiones relativas a Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena y examinarlas en sus sesiones plenarias (véase A/AC.109/1999/L.2).

202. El presente capítulo contiene una reseña del examen por el Comité Especial de los 11 territorios. Las recomendaciones del Comité a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones figuran en el capítulo XIII, sección F.

203. En su examen de las cuestiones, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 53/68 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1998, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 11 de esa resolución, la Asamblea pidió al Comité Especial, entre otras cosas, que siguiera prestando especial atención a los pequeños territorios y que recomendara a la Asamblea las medidas que más conviniera tomar para que las poblaciones de esos territorios pudieran ejercer su derecho a la libre determinación. El Comité Especial tuvo también en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea sobre los territorios.

204. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Potencias administradoras interesadas, no participaron en el examen de los territorios bajo su administración llevado a cabo por el Comité Especial¹⁴. Sin embargo, como resultado de las consultas oficiosas celebradas por el Comité Especial durante el período sustantivo de sesiones de 1999, ambas Potencias administradoras reafirmaron su deseo de continuar el diálogo oficioso con el Comité Especial sobre esas cuestiones.

205. El Comité Especial examinó los 11 territorios en sus sesiones octava, novena, 14ª y 15ª, celebradas los días 29 de junio, 12 y 21 de julio de 1999.

206. Durante su examen de las cuestiones, el Comité Especial tuvo ante sí los documentos de trabajo preparados por la Secretaría en relación con los territorios (A/AC.109/1999/1, 3, 4, 7 y Corr.1, 8, 9, 13 a 16 y 18).

207. En la octava sesión, celebrada el 29 de junio de 1999, con el consentimiento del Comité, el Sr. Carlyle Corbin formuló una declaración en nombre del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (véase el documento A/AC.109/1999/SR.8).

208. En su novena sesión, celebrada el 29 de junio de 1999, con el consentimiento del Comité, formularon declaraciones el Sr. Carl T. C. Gutierrez, Gobernador de Guam, y el Sr. Ronald F. Rivera, en nombre de la Comisión de Descolonización de Guam (véase A/AC.109/1999/SR.9).

209. En la 14ª sesión, celebrada el 12 de julio de 1999, el Presidente se refirió al texto de un proyecto de resolución contenido en el documento A/AC.109/1999/L.15, al cual introdujo modificaciones (véase A/AC.109/1999/SR.14).

210. En la misma sesión, el representante de Santa Lucía presentó el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.15, al cual introdujo modificaciones (véase A/AC.109/1999/SR.14).

211. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Chile y Côte d'Ivoire (véase A/AC.109/1999/SR.14).

212. En la misma sesión, el Presidente dio lectura ante el Comité de los cambios introducidos en el proyecto de resolución respecto de la resolución del año anterior (véase A/AC.109/1999/SR.14).

213. En la misma sesión, después de un intercambio de opiniones y de las declaraciones formuladas por los representantes de Chile, Cuba, la Federación de Rusia, Fiji y Santa Lucía, y por el Presidente, el Comité, a propuesta del Presidente, decidió celebrar consultas oficiosas para deliberar sobre las modificaciones del proyecto de resolución y tomar una decisión al respecto más adelante.

214. En la 15ª sesión, celebrada el 21 de julio, el Presidente se refirió al texto de un proyecto de resolución revisado contenido en el documento A/AC.109/1999/L.15/Rev.1.

215. En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración (véase A/AC.109/1999/SR.15).

216. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de la República Árabe Siria, Chile, Côte d'Ivoire, Cuba, Santa Lucía, la India y la Federación de Rusia, así como el Presidente. El representante de los Estados Unidos, Potencia administradora, hizo una declaración (véase A/AC.109/1999/SR.15).

217. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución consolidado contenido en el documento A/AC.109/1999/L.15/Rev.1 sin someterlo a votación (A/AC.109/1999/32).

218. El texto de la resolución consolidada aprobado por el Comité Especial en su 15ª sesión, celebrada el 21 de julio de 1999, figura en el capítulo XIII, resolución F, como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Capítulo XI Tokelau

219. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de Tokelau por separado y examinarla en sesiones plenarias (véase A/AC.109/1999/L.2).

220. El Comité Especial examinó la cuestión de Tokelau por separado en su novena sesión, celebrada el 29 de junio de 1999.

221. Durante su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (véase A/AC.109/1999/17).

222. En la novena sesión, celebrada el 29 de junio de 1999, con el consentimiento del Comité Especial, formuló una declaración Aliko Faipule Pio Tuia, Ulu-o-Tokelau (véase A/AC.109/1999/SR.9). También formularon declaraciones los representantes de Fiji, Bolivia, Papua Nueva Guinea y Chile (véase A/AC.109/1999/SR.9).

223. En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Comité el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.7.

224. El Comité decidió no aplicar el artículo 120 del reglamento de la Asamblea General según el cual se requería un plazo de 24 horas antes de someter a votación un proyecto de propuesta.

225. El representante de Papua Nueva Guinea presentó el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.7.

226. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.7, sin someterlo a votación (véase A/AC.109/1999/22).

227. El texto de la resolución A/AC.109/1999/22 aprobado por el Comité Especial en su noveno período de sesiones figura en el capítulo XIII, sección E como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Capítulo XII

Islas Malvinas (Falkland)

228. En su primera sesión, celebrada el 22 de febrero de 1999, el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) por separado y examinarla en sesiones plenarios (véase A/AC.109/1999/L.2). El Comité examinó la cuestión en su décima sesión, celebrada el 1º de julio de 1999.

229. Para su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión 53/414 de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1998, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

230. Durante su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría, que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/1999/12).

231. En su tercera sesión, celebrada el 21 de junio de 1999, el Comité Especial accedió a las solicitudes de audiencia presentadas por la Sra. Sharon Halford y el Sr. Jan Cheek, miembros del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland), así como por el Sr. Alejandro Betts, el Sr. Carlos Moyano Llerena y el Sr. Ricardo Ancell Patterson, quienes formularon declaraciones durante la décima sesión, celebrada el 1º de julio de 1999 (véase A/AC.109/1999/SR.10).

232. En la décima sesión, el Presidente interino informó al Comité Especial que las delegaciones de la Argentina, el Uruguay (en nombre de los Estados

miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) más Bolivia y Chile) y el Paraguay habían pedido participar en el examen del tema por el Comité. El Comité decidió acceder a esas solicitudes.

233. En la misma sesión, el representante de Chile presentó, también en nombre de Bolivia, Cuba y Venezuela, un proyecto de resolución sobre la cuestión (A/AC.109/1999/L.5).

234. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Culto de la Argentina formuló una declaración (véase A/AC.109/1999/SR.10).

235. En la misma sesión, el representante del Uruguay, en nombre de los Estados miembros del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y de Bolivia y Chile, formuló una declaración (véase A/AC.109/1999/SR.10).

236. En la misma sesión, tras las declaraciones formuladas por los representantes de Antigua y Barbuda, Bolivia, China, Cuba, Fiji, Granada, Indonesia y Venezuela, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.5 sin que se procediera a votación (A/AC.109/1999/23).

237. En la misma sesión, el representante de Sierra Leona formuló una declaración para explicar su posición (véase A/AC.109/SR.10).

238. La delegación del Reino Unido, Potencia administradora interesada, no participó en el examen del tema¹⁴.

239. A continuación figura el texto de la resolución A/AC.109/1999/23 aprobada por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 1º de julio de 1999:

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de

14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1° de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1° de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1° de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, y A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal

cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina en ocasión del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que incluya todos los aspectos del futuro de las Islas Malvinas (Falkland) aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25;

5. *Reitera* su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

Capítulo XIII

Recomendaciones

A. Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

Recomendación del Comité Especial

240. El texto de la resolución (A/AC.109/1999/25) aprobada por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 1° de julio de 1999, figura a continuación como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución I

Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas¹⁵ y las medidas adoptadas por el Comité Especial en relación con esa información,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General¹⁶,

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la cual ésta le pidió que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y que la tuviese plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 53/60, de 3 de diciembre de 1998, en la que ésta pidió al Comité que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

Subrayando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan oportunamente información adecuada, con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta, particularmente en relación con la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los territorios correspondientes,

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese Territorio;

2. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible, sobre la evolución política y constitucional de los correspondientes territorios, dentro de un plazo máximo de seis meses después de la finalización del año administrativo en esos territorios;

3. *Pide* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios, vele por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

4. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos, y que le informe al respecto en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

B. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

Recomendación del Comité Especial

241. El texto de la resolución (A/AC.109/1999/26) aprobada por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1999, figura a continuación como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General:

Proyecto de resolución II

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos”,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema¹⁷,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas las demás resoluciones de la Asamblea General sobre el tema, incluida en particular la resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991,

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra todo abuso,

Reafirmando también que toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

Reafirmando además que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

Consciente de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada territorio y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada territorio,

Consciente también de la particular vulnerabilidad de los pequeños territorios a los desastres naturales y la degradación ambiental,

Consciente además de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y conforme con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos territorios y constituir también una contribución válida al ejercicio de su derecho a la libre determinación,

Preocupada por cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales y humanos de los territorios no autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos territorios,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como su derecho a disfrutar de los recursos naturales de sus territorios y su derecho a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y conforme con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos territorios;

3. *Reafirma* la responsabilidad que asigna la Carta a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios no autónomos, y reafirma los derechos legítimos de sus pueblos sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma* su preocupación acerca de cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos de los territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas, de las regiones del Caribe, el Pacífico y otras, así como sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma tal que prive a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Afirma* la necesidad de evitar cualquier actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos;

6. *Exhorta* una vez más a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las entidades constituidas en sociedades de capital bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en territorios no autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

7. *Reitera* que la explotación perjudicial y el saqueo de los recursos marinos y demás recursos naturales de los territorios no autónomos, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, constituyen una amenaza a la integridad y la prosperidad de esos territorios;

8. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tomen todas las medidas posibles para que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los territorios no autónomos sobre sus recursos naturales;

9. *Insta* a las Potencias administradoras interesadas a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios no autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre el futuro desarrollo de esos recursos, y pide a las Potencias administradoras que tomen todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras interesadas a que velen por que en los territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Pide* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre cualquier actividad que afecte al ejercicio del derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación de

conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

12. *Hace un llamamiento* a los medios de difusión, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los territorios no autónomos;

13. *Decide* seguir observando la situación en los territorios no autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de los territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas, y promover la viabilidad económica y financiera de esos territorios;

14. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando esta cuestión y que le informe al respecto en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

C. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Recomendación del Comité Especial

242. El texto de la resolución (A/AC.109/1999/31) aprobada por el Comité Especial en su 15ª sesión, celebrada el 21 de julio de 1999, figura a continuación como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General:

Proyecto de resolución III

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo considerado el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los

organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

Habiendo considerado también el informe del Secretario General sobre la cuestión¹⁸,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial relativo al tema¹⁹,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluida en particular la resolución 1998/38 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1998,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV),

Observando que la gran mayoría de los territorios no autónomos restantes son pequeños territorios insulares,

Acogiendo con beneplácito la asistencia que han prestado a los territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Acogiendo con beneplácito también la participación de los territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales de las Naciones Unidas en calidad de observadores en las conferencias mundiales de la esfera económica y social y en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 30 de junio al 2 de julio de 1999,

Observando que sólo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se han vinculado a la prestación de asistencia a los territorios no autónomos,

Destacando que la limitación de opciones de desarrollo para los pequeños territorios no autónomos insulares plantea problemas especiales en la planificación y ejecución del desarrollo sostenible y que dichos territorios tropezarán con dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando asimismo la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos interesados y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

Reafirmando los mandatos otorgados a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas apropiadas, dentro de sus respectivas esferas de competencia, de modo que se logre la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Organización de la Unidad Africana, al Foro del Pacífico Meridional y a la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han prestado constantemente a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a este respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la formulación efectiva de programas de asistencia a los pueblos interesados,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas sobre la descolonización,

Teniendo presente la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad con respecto a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando su resolución 53/62, de 3 de diciembre de 1998, sobre la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

1. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir tomando como guía las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

3. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos;

4. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

5. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e internacionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;

6. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan brindado asistencia a los territorios

no autónomos a que lo hagan a la mayor brevedad posible;

7. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los territorios no autónomos restantes, dentro del marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

8. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

a) Los problemas ambientales que tengan los territorios no autónomos;

b) Las consecuencias que tengan en esos territorios los desastres naturales, como huracanes y volcanes, y los problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y las costas y las sequías;

c) Los medios de prestar asistencia a esos territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;

d) La explotación ilícita de los recursos marinos de los territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en provecho de los pueblos de esos territorios;

9. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa cooperación de las organizaciones regionales pertinentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presenten esas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

10. *Recomienda asimismo* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga tomando la iniciativa en lo relativo al mantenimiento de estrechos contactos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a

la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

12. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos;

13. *Pide* a las respectivas Potencias administradoras que faciliten la participación de representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de manera que los territorios puedan beneficiarse de las actividades conexas de esos organismos y organizaciones;

14. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para que den prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

15. *Pide* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que prepare, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, un informe sobre las medidas adoptadas desde la distribución de su informe anterior para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

16. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la resolución 574 (XXVII) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en la que se pidió que se crearan los mecanismos necesarios para permitir que sus miembros asociados, incluidos los pequeños territorios insulares no autónomos, participaran, de conformidad con el reglamento de la Asamblea General, en los períodos extraordinarios de sesiones de ésta destinados a examinar y evaluar la aplicación de los programas de acción de las conferencias de las Naciones Unidas en las que hubieran participado originalmente los territorios en calidad de observadores, y en los trabajos del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios;

17. *Acoge con beneplácito también* que la Asamblea General aprobara su resolución 53/189, de 15 de diciembre de 1998, en la que, entre otras cosas,

pidió que los miembros asociados de las comisiones regionales participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, de conformidad con el reglamento de la Asamblea, y en el proceso preparatorio correspondiente, en la misma capacidad de observadores en que participaron en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, de 1994;

18. *Encomia* al Consejo Económico y Social por su debate y resolución sobre esta cuestión y le pide que, en consulta con el Comité Especial, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

19. *Pide* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

20. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados apropiados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que esos órganos puedan tomar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en la resolución, y pide también al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

21. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando esta cuestión y que le informe al respecto en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

D. Cuestión de Nueva Caledonia

Recomendación del Comité Especial

243. De conformidad con las decisiones adoptadas en su 13ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1999, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Proyecto de resolución IV

Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado el capítulo relativo a Nueva Caledonia del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²⁰,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Tomando nota de la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en los ámbitos de la protección ambiental y de la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con el objeto de establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

Tomando nota asimismo, en ese contexto, de la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del continuo diálogo entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Acogiendo con beneplácito el fortalecimiento del proceso de examen de los Acuerdos de Matignon²¹ mediante la celebración más frecuente de reuniones de coordinación,

Tomando nota con satisfacción de la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico meridional,

1. *Acoge con beneplácito* los importantes acontecimientos que han tenido lugar en Nueva Caledonia, por ejemplo la firma del Acuerdo de Numea de 5 de mayo de 1998 entre representantes de Nueva Caledonia y del Gobierno de Francia²²;

2. *Toma nota* de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea que tienen por objeto lograr que en la organización política y social de Nueva Caledonia se tenga más en cuenta la identidad canaca, así como las disposiciones del Acuerdo relativas al control de la inmigración y la protección del empleo local;

3. *Toma nota también* de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales (tales como las organizaciones internacionales de la región del Pacífico, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, etc.), con arreglo a sus reglamentos;

4. *Toma nota además* del acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se logren en el proceso de emancipación se señalen a la atención de las Naciones Unidas;

5. *Invita* a la Potencia administradora a que considere la posibilidad, cuando se establezcan las nuevas instituciones, de invitar a Nueva Caledonia a una misión de información de la que podrían formar parte representantes de países de la región del Pacífico;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a que transmita al Secretario General la información relativa a la situación política, económica y social de Nueva Caledonia;

7. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia y aprovechando el resultado positivo del examen de mitad de período de los Acuerdos de Matignon y de Numea, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía;

8. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el progreso pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los neocaledonios, de conformidad con la letra y el espíritu de los Acuerdos de Matignon y de Numea, que se basan en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

9. *Acoge con beneplácito* las medidas que se han adoptado para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores y alienta la

promoción de esas medidas de conformidad con el espíritu de los Acuerdos de Matignon y de Numea;

10. *Acoge también con beneplácito* la importancia que asignan las partes en los Acuerdos de Matignon y de Numea al logro de mayores progresos en materia de vivienda, empleo, formación profesional, enseñanza y atención de la salud en Nueva Caledonia;

11. *Reconoce* la contribución hecha por el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona de Nueva Caledonia;

12. *Toma nota* de las iniciativas constructivas adoptadas con la finalidad de proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia y, en especial, de la operación "Zonéco", que tiene por objeto trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y evaluarlos;

13. *Reconoce* los estrechos vínculos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional y las medidas constructivas que están adoptando las autoridades de Francia y del Territorio para facilitar el fortalecimiento aún mayor de esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;

14. *Acoge con beneplácito* en particular, a este respecto, las visitas de alto nivel que delegaciones de países de la región del Pacífico continúan haciendo a Nueva Caledonia y las que delegaciones de alto nivel de Nueva Caledonia continúan haciendo a los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;

15. *Decide* mantener en examen el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

16. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que prosiga el examen de esta cuestión en su siguiente período de sesiones y le presente un informe al respecto en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

E. Cuestión de Tokelau

Recomendación del Comité Especial

244. De conformidad con las decisiones adoptadas en su novena sesión, celebrada el 29 de junio de 1999, el

Comité Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Proyecto de resolución V

Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Tokelau,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de Tokelau²³,

Recordando la declaración solemne sobre el futuro estatuto de Tokelau, formulada por el Ulu o Tokelau (la máxima autoridad de Tokelau) el 30 de julio de 1994, según la cual se estaba considerando activamente un acto de libre determinación de Tokelau, junto con la constitución de un Tokelau autónomo, y que actualmente Tokelau prefería un estatuto de libre asociación con Nueva Zelandia,

Recordando asimismo su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios no autónomos, en particular la resolución 53/66 de la Asamblea General, aprobada el 3 de diciembre de 1998,

Recordando además la importancia que se atribuyó en la declaración solemne a las condiciones de la relación de libre asociación con Nueva Zelandia que se proponía establecer Tokelau, incluso la expectativa de que la forma de ayuda que Tokelau podía seguir esperando de Nueva Zelandia para promover el bienestar de su pueblo, además de sus intereses externos, se establecería claramente en el marco de esa relación,

Tomando nota con reconocimiento de que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora continúa cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Tomando nota también con reconocimiento de la contribución encaminada a colaborar con el desarrollo

de Tokelau hecha por Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

Recordando que en 1994 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas a Tokelau,

Tomando nota de que, en su condición de pequeño territorio insular, Tokelau ilustra la situación de la mayoría de los restantes territorios no autónomos,

Tomando nota además de que el caso de Tokelau, que indica la feliz culminación del proceso de descolonización, tiene amplias repercusiones para las Naciones Unidas, que procuran poner fin a su labor en materia de descolonización,

1. *Toma nota* de que Tokelau sigue firmemente resuelto a crear un gobierno autónomo y realizar un acto de libre determinación como resultado del cual Tokelau asumirá un estatuto conforme a las opciones sobre el estatuto futuro de los territorios no autónomos que figuran en el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960;

2. *Toma nota asimismo* de los deseos expresados por Tokelau de seguir avanzando a su propio ritmo hacia la libre determinación;

3. *Toma nota además* de la inauguración en 1999 de un gobierno nacional basado en elecciones de las aldeas mediante el sufragio universal de los adultos;

4. *Encomia* a Tokelau por la labor que está realizando para trazar un curso constitucional propio que refleje sus tradiciones y entornos singulares;

5. *Encomia también* a Tokelau por sus iniciativas y esfuerzos en curso, basados en consultas amplias con su pueblo, para construir un verdadero "hogar de Tokelau", reconociendo la función de la aldea como cimiento de Tokelau así como la necesidad de continuar el proceso de fortalecer la base de un gobierno nacional autónomo y el objetivo de formar la capacidad para la supervivencia económica de manera sostenible;

6. *Reconoce* la atención que se está prestando a los asuntos generales relacionados con la gestión de los asuntos públicos, incluido el perfeccionamiento de la reglamentación financiera a fin de establecer mecanismos locales claros de responsabilidad en los gobiernos nacionales y locales;

7. *Toma nota* de que, en respuesta al deseo de Tokelau, el Gobierno de Nueva Zelandia ha promulgado la legislación necesaria para permitir la transferencia de la responsabilidad por la administración pública de Tokelau del Comisionado de Servicios del Estado de Nueva Zelandia a Tokelau, en un plazo que se fijará de común acuerdo cuando Tokelau haya establecido un marco apropiado de empleo local;

8. *Reconoce* la necesidad expresada por Tokelau de que se le den seguridades dado que los recursos locales no bastan para atender debidamente los aspectos materiales de la libre determinación, así como la responsabilidad asumida por los colaboradores externos de Tokelau de prestarle asistencia a fin de equilibrar su deseo de ser autosuficientes en la mayor medida posible con su necesidad de asistencia externa;

9. *Acoge con beneplácito* las seguridades ofrecidas por el Gobierno de Nueva Zelandia de que cumplirá la obligación contraída con las Naciones Unidas en lo concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su estatuto futuro;

10. *Acoge con beneplácito además* la declaración relativa a la cooperación respecto de la asistencia oficial para el desarrollo entre Nueva Zelandia y Tokelau, en que se enuncia el sentido y la estructura general de la asistencia oficial para el desarrollo de Tokelau prestada por Nueva Zelandia para satisfacer mejor las nuevas necesidades del desarrollo y de la gestión de los asuntos públicos en el mediano plazo;

11. *Insta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau a medida que desarrolla su economía y sus estructuras de gestión de los asuntos públicos en el contexto de la evolución constitucional en marcha;

12. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que continúe examinando esta cuestión y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

F. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

Recomendaciones del Comité Especial

245. El texto de la resolución consolidada (A/AC.109/1999/32), aprobado por el Comité Especial en su 15ª sesión, celebrada el 21 de julio de 1999, figura a continuación como recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General:

Proyecto de resolución VI

Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

A

Generalidades

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los Territorios”,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²⁴,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos Territorios, en particular las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones respecto de cada uno de los Territorios abarcados por la presente resolución,

Reconociendo que las características propias y el sentir de la población de los Territorios exigen que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores respecto de las opciones de libre determinación, sin perjuicio del tamaño, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del Territorio de que se trate,

Recordando su resolución 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe una obligación de transmitir la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación por el hecho de que, treinta y nueve años después de la aprobación de la Declaración, aún siga habiendo territorios no autónomos,

Reconociendo los importantes logros de la comunidad internacional respecto de la eliminación del colonialismo de conformidad con la Declaración, y consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para el año 2000, y el Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo²⁵,

Tomando nota de la evolución positiva de la situación constitucional de algunos Territorios no autónomos de que se ha informado al Comité Especial y destacando también la necesidad de que se dé reconocimiento a las expresiones de libre determinación de los pueblos de los Territorios en consonancia con la práctica con arreglo a la Carta,

Reconociendo que en el proceso de descolonización nada puede sustituir al principio de libre determinación enunciado por la Asamblea General en sus resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones,

Acogiendo complacida la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que sigue teniendo muy en cuenta las obligaciones que le impone la Carta de desarrollar la autonomía en los Territorios dependientes y de, en cooperación con los gobiernos locales elegidos, velar por que sus marcos constitucionales continúen siendo reflejo de la voluntad popular, y la insistencia, en que, en última instancia, corresponde a los pueblos de los Territorios decidir su estatuto futuro,

Acogiendo complacida también la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América de que apoya plenamente los principios de la descolonización y de que tiene muy en cuenta las obligaciones que le impone la Carta de promover al máximo el bienestar de los habitantes de los Territorios bajo administración de los Estados Unidos de América,

Teniendo presentes las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica y las condiciones económicas de cada Territorio, así como la necesidad de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más la economía de los Territorios respectivos, como cuestión prioritaria,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y, a ese respecto, teniendo presentes los programas de acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y otras conferencias mundiales pertinentes,

Consciente también de que la participación de representantes nombrados y elegidos de los Territorios en las tareas del Comité Especial es útil tanto para los Territorios como para el propio Comité,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres e imparciales y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer los deseos y las aspiraciones de los pueblos,

Convencida también de que no se deben celebrar negociaciones para determinar el estatuto de un Territorio sin la participación e intervención activas del pueblo de ese Territorio,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones de la Asamblea General,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, y considerando

que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Teniendo presente también que al celebrar un seminario regional del Caribe en Castries (Santa Lucía) los días 25 a 27 de mayo de 1999, el Comité pudo escuchar la opinión de los representantes de los Territorios, así como de los gobiernos y organizaciones de la región, con el fin de examinar las condiciones políticas, económicas y sociales en los Territorios,

Teniendo presente asimismo que para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Teniendo presente a ese respecto que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico y en la Sede y otros lugares, con la participación activa de los representantes de los Territorios no autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, sin dejar de reconocer la necesidad de examinar la función de esos seminarios en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Teniendo presente también que hay Territorios a los que no se ha enviado en mucho tiempo una misión visitadora de las Naciones Unidas y que hay otros a los que jamás se ha enviado una de esas misiones,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe,

Recordando los esfuerzos que despliega para llevar a cabo un examen crítico de su labor con el objeto de adoptar recomendaciones y decisiones adecuadas y constructivas a fin de alcanzar sus objetivos con arreglo a su mandato,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios a la libre determinación, incluida la independencia, si así lo desearan, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución

1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma también* que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios, faciliten la realización de programas de educación política en los Territorios para que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General;

3. *Pide* a las Potencias administradoras que transmitan al Secretario General la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta y otros datos e informes, incluidos informes sobre los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios respecto de su estatuto político futuro expresados en referendos imparciales y libres y en otras formas de consulta popular, así como los resultados de todo proceso fundamentado y democrático que sea compatible con la práctica con arreglo a la Carta que indique el deseo inequívoco y libremente expresado de esos pueblos de modificar el estatuto actual de los Territorios;

4. *Subraya* la importancia de que el Comité reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los Territorios y profundice su comprensión de las condiciones de esos Territorios;

5. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios, realizadas en una fecha apropiada y en consulta con las Potencias administradoras, son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, y pide a las Potencias administradoras y a los representantes elegidos de los pueblos de los Territorios que ayuden al Comité Especial a ese respecto;

6. *Reafirma también* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y recomienda que se siga dando prioridad, en consulta con los gobiernos de los Territorios interesados, al

fortalecimiento y la diversificación de sus respectivas economías;

7. *Pide* a las Potencias administradoras que, en consulta con los pueblos de los Territorios, adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios bajo su administración de toda forma de degradación ambiental, y pide a los organismos especializados competentes que continúen vigilando las condiciones ambientales de dichos Territorios;

8. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que, en cooperación con los gobiernos de los respectivos Territorios, sigan adoptando todas las medidas necesarias para hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otros delitos;

9. *Hace hincapié* en que la erradicación del colonialismo requiere la cooperación cabal y constructiva de todas las partes interesadas, y toma nota con preocupación de que el Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo no podrá concluirse para el año 2000;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que establezcan un diálogo constructivo con el Comité Especial antes del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General para elaborar un marco de aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Carta y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en el período posterior al año 2000;

11. *Observa* las circunstancias particulares imperantes en los Territorios y apoya la evolución política de éstos hacia la libre determinación;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas en sus esfuerzos por lograr que el siglo XXI se inicie en un mundo libre de colonialismo y los exhorta a continuar prestando su pleno apoyo al Comité Especial en su empeño por lograr ese noble objetivo;

13. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan aplicando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de los Territorios en las esferas social y económica y pide una cooperación más estrecha entre el Comité Especial y el Consejo Económico y Social en la promoción de la asistencia a los Territorios;

14. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General sobre la aplicación de las resoluciones sobre descolonización desde la declaración del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

15. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando la cuestión de los pequeños Territorios y que le informe al respecto en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

B

Territorios individuales

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

I. Samoa Americana

Tomando nota de que la Potencia administradora ha comunicado que la mayoría de los dirigentes de Samoa Americana están satisfechos con la relación que existe entre la isla y los Estados Unidos de América,

Tomando nota con interés de la declaración formulada por el Gobernador de Samoa Americana en el seminario de la región del Pacífico, celebrado en Nadi (Fiji), del 16 al 18 de junio de 1998²⁶, así como de la información que proporcionó en ese seminario sobre la situación política y económica del Territorio,

Observando que el Gobierno del Territorio sigue teniendo graves problemas financieros, presupuestarios y de control interno, y que el déficit y la situación financiera del Territorio se agravan por la gran demanda de servicios gubernamentales de una población que aumenta a un ritmo acelerado, la base impositiva y económica limitada y los recientes desastres naturales,

Observando también que el Territorio, al igual que otras comunidades aisladas que disponen de fondos limitados, sigue careciendo de servicios médicos suficientes y de otros elementos de infraestructura,

Consciente de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Territorio para limitar y reducir los gastos, a la vez que continúa con su programa de expansión y diversificación de la economía local,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Insta* a la Potencia administradora a que continúe prestando asistencia al Gobierno del Territorio para promover su desarrollo económico y social, incluidas medidas para restablecer la capacidad de gestión financiera y fortalecer otras funciones del Gobierno del Territorio;

3. *Acoge con beneplácito* la invitación que le hizo el Gobernador de Samoa Americana para que envíe una misión visitadora al Territorio;

II. Anguila

Consciente de que el Gobierno de Anguila y la Potencia administradora están empeñados en aplicar una nueva política de diálogo y colaboración más estrechos en el marco del Plan de Política Nacional para 1993–1997 y su sucesor,

Consciente también de los esfuerzos del Gobierno de Anguila por continuar desarrollando el Territorio como centro extraterritorial viable y centro financiero bien regulado para los inversionistas mediante la promulgación de leyes modernas sobre empresas y sociedades fiduciarias, así como disposiciones legislativas sobre asociaciones y seguros y la informatización del sistema de registro de empresas,

Tomando nota de que es necesario que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio a fin de abordar los problemas del tráfico de drogas y del blanqueo de dinero,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora y a todos los Estados, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas a continuar prestando asistencia al Territorio para su desarrollo económico y social;

3. *Acoge con beneplácito* el marco para la cooperación con Anguila del PNUD para el período

1997–1999, que se está aplicando tras las consultas con el Gobierno territorial y asociados fundamentales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad de donantes;

4. *Acoge con beneplácito también* la apreciación del PNUD de que el Territorio ha progresado considerablemente en el ámbito del desarrollo humano sostenible y en su ordenación y preservación racionales del medio ambiente, aspectos incorporados en el Plan Nacional de Turismo;

5. *Acoge con beneplácito asimismo* la apreciación por el Banco de Desarrollo del Caribe en su informe de 1998 sobre el Territorio de que las perspectivas económicas a mediano y a largo plazo de Anguila eran favorables;

III. Bermudas

Tomando nota de los resultados del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995 y consciente de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos del Territorio sobre el estatuto futuro de éste,

Tomando nota además del funcionamiento del proceso democrático y la transición política sin tropiezos de noviembre de 1998,

Tomando nota asimismo de los comentarios formulados por la Potencia administradora en su Libro Blanco sobre la Asociación para el progreso y la prosperidad²⁷,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a seguir colaborando con el Territorio para su desarrollo socioeconómico;

3. *Pide* a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, elabore programas concebidos específicamente para mitigar las consecuencias económicas, sociales y ambientales de la clausura de las bases e instalaciones militares de los Estados Unidos de América en el Territorio;

IV. Islas Vírgenes Británicas

Observando que ha concluido el proceso de revisión de la Constitución del Territorio y que ha entrado en vigor la Constitución enmendada, y tomando nota también de los resultados de las elecciones generales celebradas el 17 de mayo de 1999,

Tomando nota también de los resultados de la revisión de la Constitución realizada en el periodo 1993–1994, en la que se dejó bien sentado que la voluntad popular, expresada constitucionalmente por medio de un referéndum, debía ser un requisito previo para la independencia,

Tomando nota de la declaración formulada en 1995 por el Ministro Principal de las Islas Vírgenes Británicas de que el Territorio estaba en condiciones de avanzar en los planos constitucional y político para alcanzar la plena autonomía interna y que la Potencia administradora debía prestar asistencia mediante la transferencia gradual de poder a los representantes elegidos del Territorio,

Observando que el Territorio está pasando a ser uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo,

Observando también la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para hacer frente al tráfico de drogas y al blanqueo de dinero,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Pide* a la Potencia administradora, a los organismos especializados, a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las instituciones financieras que continúen prestando asistencia al Territorio para su desarrollo socioeconómico y el desarrollo de sus recursos humanos, teniendo presente la vulnerabilidad del Territorio a factores externos;

V. Islas Caimán

Tomando nota de la revisión de la Constitución realizada en el periodo 1992–1993, en el marco de la cual la población expresó su sentir de que debían mantenerse las relaciones con el Reino Unido de Gran

Bretaña e Irlanda del Norte y no se debía modificar el estatuto actual del Territorio,

Consciente de que el ingreso per cápita del Territorio es uno de los más elevados de la región, de que el ambiente político es estable y de que virtualmente no hay desempleo,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para ejecutar su programa destinado a promover una mayor participación de la población local en el proceso de adopción de decisiones en las Islas Caimán,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y actividades conexas,

Tomando nota de las medidas adoptadas por las autoridades para hacer frente a esos problemas,

Observando también que el Territorio ha pasado a ser uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Pide* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen proporcionando al Gobierno del Territorio todos los conocimientos y servicios especializados que necesite para lograr sus objetivos socioeconómicos;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que continúen cooperando para hacer frente a los problemas relacionados con el blanqueo de dinero, el movimiento ilícito de fondos a través de fronteras y otros delitos conexos, así como al tráfico de drogas;

4. *Pide* a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, continúe facilitando la expansión del actual programa de empleo para la población local, en particular al nivel de adopción de decisiones;

5. *Acoge con beneplácito* la aplicación del marco para la cooperación con el Territorio, elaborado para determinar las prioridades nacionales para el

desarrollo y las necesidades en materia de asistencia de las Naciones Unidas;

VI. Guam

Recordando que en un referéndum celebrado en 1987 los ciudadanos de Guam inscritos y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Recordando también su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios no autónomos, en particular las resoluciones 52/77 A y B de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1997,

Recordando asimismo las solicitudes de los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio de que no se eliminara a Guam de la lista de Territorios no autónomos de los cuales se ocupa el Comité Especial, a la espera de que el pueblo chamorro ejercite su derecho de libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

Consciente de que continúan las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam y sobre el estatuto futuro del Territorio, con especial referencia a la cuestión de la evolución de la relación entre los Estados Unidos de América y Guam,

Consciente de que la Potencia administradora continúa aplicando su programa para el traspaso de las tierras excedentes del gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora en relación con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

Teniendo presentes las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante

la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables,

Tomando nota de la propuesta clausura y reasignación de cuatro instalaciones de la Marina de los Estados Unidos en Guam, y de la solicitud de que se establezca un período de transición para transformar algunas de las instalaciones clausuradas en empresas comerciales,

Recordando que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas, y destacando la recomendación formulada en 1996 por el seminario regional del Pacífico de que se enviara una misión visitadora a Guam²⁸,

Tomando nota con interés de las declaraciones formuladas y la información sobre la situación política y económica en Guam proporcionada por los representantes del Territorio al seminario regional del Caribe celebrado en Castries (Santa Lucía), del 25 al 27 de mayo de 1999,

1. *Pide* a la Potencia administradora que trabaje con la Comisión de Descolonización de Guam para la Aplicación y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro con miras a facilitar la descolonización de Guam, y que mantenga informado al Secretario General de los progresos logrados al respecto;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por el pueblo de Guam, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio de Guam a que prosigan las negociaciones sobre esta cuestión, y pide a la Potencia administradora que mantenga informado al Secretario General sobre los progresos logrados al respecto;

3. *Pide* a la Potencia administradora que continúe prestando asistencia al Gobierno elegido del Territorio para que pueda lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

4. *Pide también* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe el traspaso de tierras al pueblo del Territorio;

5. *Pide además* a la Potencia administradora que continúe reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y que adopte todas las medidas

necesarias para atender a la inquietud del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

6. *Pide* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas con el fin concreto de fomentar el desarrollo sostenible de las empresas y actividades económicas, teniendo en cuenta la función especial que desempeña el pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

7. *Pide* también a la Potencia administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para el fomento de la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables;

VII. Montserrat

Tomando nota con interés de las declaraciones formuladas por los representantes elegidos de Montserrat en el seminario regional del Caribe celebrado en Castries (Santa Lucía), del 25 al 27 de mayo de 1999, así como de la información sobre la situación política y económica del Territorio que proporcionaron en esa ocasión,

Tomando nota de la declaración formulada por el Ministro Principal de Montserrat el 22 de mayo de 1998 con motivo de la celebración de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos²⁹,

Observando que la última misión visitadora a los Territorios se efectuó en 1982,

Tomando nota también de que en Montserrat hay un proceso democrático en funcionamiento y de que se celebraron elecciones generales en el Territorio en noviembre de 1996,

Tomando nota de la declaración atribuida al Ministro Principal de que prefería la independencia dentro de una unión política con la Organización de Estados del Caribe Oriental y que la autosuficiencia tenía mayor prioridad que la independencia,

Tomando nota con preocupación de las graves consecuencias de la erupción volcánica que obligó al traslado de tres cuartas partes de la población del Territorio a zonas seguras de la isla, y a zonas fuera del Territorio, en particular Antigua y Barbuda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y que continúa perjudicando la economía de la isla,

Tomando nota de los esfuerzos de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio para hacer frente a la situación de emergencia causada por la erupción volcánica, incluso mediante la aplicación de una amplia gama de medidas de emergencia para los sectores público y privado de Montserrat,

Tomando nota también de las medidas coordinadas de respuesta adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la asistencia de un equipo de gestión de actividades en caso de desastre enviado por las Naciones Unidas,

Observando con profunda preocupación que un número considerable de habitantes del Territorio continúa viviendo en refugios debido a la actividad volcánica,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo presentes las opiniones del pueblo del Territorio, expresadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General de los deseos y aspiraciones del pueblo sobre su estatuto político futuro;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia de emergencia de carácter urgente al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

3. *Acoge con beneplácito* el apoyo de la Comunidad del Caribe para la construcción de viviendas en la zona segura a fin de atenuar la escasez causada por la crisis ambiental y humana debida a la erupción del volcán Mont Soufrière y el apoyo material y financiero de la comunidad internacional para contribuir a mitigar el sufrimiento causado por la crisis;

VIII. Pitcairn

Teniendo en cuenta la naturaleza singular del Territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población y superficie,

Expresando su satisfacción por los continuos progresos económicos y sociales del Territorio, así como por la mejora de sus comunicaciones con el resto del mundo y su plan de gestión para abordar cuestiones de conservación,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Pide también* a la Potencia administradora que continúe prestando asistencia a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio;

IX. Santa Elena

Teniendo en cuenta el carácter singular del Territorio, su población y sus recursos naturales,

Observando que la Comisión de Investigación de la Constitución nombrada a petición del Consejo Legislativo de Santa Elena presentó un informe con sus recomendaciones en marzo de 1999 y que los Consejeros Legislativos las están examinando actualmente,

Observando también que la Potencia administradora está dispuesta a examinar con cuidado las propuestas concretas de reforma constitucional que reciba de los gobiernos de los Territorios, según se afirma en su Libro Blanco sobre la Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de Ultramar¹³,

Consciente de que el Gobierno del Territorio creó en 1995 un organismo de desarrollo para fomentar la actividad comercial del sector privado en la isla,

Consciente también de los esfuerzos de la Potencia administradora y de las autoridades del Territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, particularmente en la esfera de la producción de alimentos y de las constantes negociaciones que se celebran para permitir el acceso a la isla de Ascensión de vuelos civiles fletados,

Tomando nota con preocupación del problema del desempleo en la isla y de las medidas conjuntas adoptadas por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para abordarlo,

1. *Observa* que la Potencia administradora ha tomado nota de diversas declaraciones formuladas por miembros del Consejo Legislativo de Santa Elena sobre la Constitución y está dispuesta a examinarlas más a fondo con el pueblo de Santa Elena;

2. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

3. *Pide también* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que continúen apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio por promover el desarrollo socioeconómico de Santa Elena;

X. Islas Turcas y Caicos

Tomando nota con interés de las declaraciones que formularon el Ministro de Gobierno de las Islas Turcas y Caicos y un representante de la oposición de la Asamblea Legislativa en el seminario regional del Caribe celebrado en St. John's (Antigua y Barbuda), del 21 al 23 de mayo de 1997, así como de la información sobre la situación política y económica del Territorio, que proporcionaron en dicha ocasión³⁰,

Observando que el Movimiento Democrático Popular fue elegido para asumir el poder en el Consejo Legislativo en las elecciones celebradas en marzo de 1999,

Observando también los esfuerzos del Gobierno del Territorio por fortalecer la gestión financiera en el sector público, incluidos los esfuerzos por aumentar los ingresos,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y actividades conexas, así como los problemas causados por la inmigración ilegal,

Tomando nota de que es necesario que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para hacer frente al tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Invita* a la Potencia administradora a tomar plenamente en consideración los deseos e intereses del

Gobierno y del pueblo de las Islas Turcas y Caicos en la administración del Territorio;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que continúen brindando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio;

4. *Exhorta también* a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a continuar cooperando para luchar contra los problemas relacionados con el blanqueo de dinero, el movimiento ilícito de fondos a través de fronteras y otros delitos conexos, así como el tráfico de drogas;

5. *Acoge con beneplácito* la evaluación del Banco de Desarrollo del Caribe en su informe de 1998 según el cual la economía continúa en expansión, con considerable producto y escasa inflación;

6. *También acoge con beneplácito* el primer marco para la cooperación con el Territorio aprobado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para el período 1998 a 2002 que, entre otras cosas, deberá ayudar a la elaboración de un plan nacional integrado de desarrollo que pondrá en marcha procedimientos para determinar las prioridades nacionales de desarrollo durante diez años, centradas en la salud, la demografía, la enseñanza, el turismo y el desarrollo económico y social;

XI. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Tomando nota con interés de las declaraciones que formuló el representante del Gobernador del Territorio en el seminario regional del Caribe, celebrado en Castries (Santa Lucía), del 25 al 27 de mayo de 1999,

Tomando nota de que, aunque el 80,4% del 27,5% del electorado que votó en el referéndum sobre el estatuto político del Territorio celebrado el 11 de octubre de 1993 se mostró partidario de los acuerdos vigentes sobre el estatuto territorial concertados con la Potencia administradora, la ley requería un 50% de participación de los votantes inscriptos para que los resultados fueran legalmente vinculantes y, por tanto, el estatuto ha quedado sin definir,

Tomando nota también de que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ser admitido como miembro asociado en la Organización de Estados del

Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe y en la Asociación de Estados del Caribe,

Tomando nota de la necesidad de que se siga diversificando la economía del Territorio,

Tomando nota de los esfuerzos del Gobierno del Territorio por promover el Territorio como un centro extraterritorial de servicios financieros,

Tomando nota con satisfacción del interés del Territorio en ingresar en el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como participante de pleno derecho,

Recordando que en 1977 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Pide también* a la Potencia administradora que continúe brindando asistencia al Gobierno del Territorio en el logro de sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. *Pide además* a la Potencia administradora que facilite, según corresponda, la participación del Territorio en diversas organizaciones, en particular la Organización de Estados del Caribe Oriental, la Comunidad del Caribe y la Asociación de Estados del Caribe;

4. *Expresa su preocupación* por que el Territorio, ya sumamente endeudado, hubo de tomar un préstamo de 21 millones de dólares de los Estados Unidos para actualizar su programa de computadorización, y pide que se ponga a disposición de los Territorios no autónomos el programa de las Naciones Unidas de ajuste de computadoras para el año 2000;

5. *Observa* que las elecciones generales celebradas en el Territorio en noviembre de 1998 tuvieron por resultado el traspaso ordenado del poder;

6. *Expresa su preocupación* por los graves problemas presupuestarios que sufre el Gobierno del Territorio, que han dado lugar a una deuda acumulada de más de 1.000 millones de dólares;

7. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno territorial recientemente electo para responder ante la crisis, y pide a la Potencia

administradora que preste al Territorio toda la asistencia que necesite para mitigar la crisis presupuestaria, por ejemplo adoptando medidas para aliviar las deudas correspondientes a los préstamos.

G. Difusión de información sobre la descolonización

Recomendación del Comité Especial

246. El texto de la resolución (A/AC.109/1999/24) aprobado por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 1° de julio de 1999, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General:

Proyecto de resolución VII

Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización³¹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 53/69 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1998,

Reconociendo la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos con miras a lograr la descolonización total para el año 2000,

Reiterando la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios no autónomos para que logren la libre determinación,

Reconociendo la labor que cabe a las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General de conformidad con el Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente del papel de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría;

2. *Considera importante* seguir tratando de lograr la mayor difusión posible de la información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los territorios no autónomos;

3. *Pide* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública que tengan en cuenta las sugerencias del Comité Especial de que continúen tomando medidas, por conducto de todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, así como Internet, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización y, entre otras cosas:

a) Continúen reuniendo, preparando y difundiendo, especialmente en los territorios, material básico sobre las cuestiones relativas a la libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Mantengan relaciones de trabajo con las organizaciones regionales e intergubernamentales que corresponda sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, celebrando consultas periódicas e intercambiando información con ellas;

d) Alienten la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

4. *Pide* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que sigan prestando su cooperación en la difusión de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*.

5. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que continúe examinando esta cuestión y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

H. Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración

Recomendación del Comité Especial

247. El texto de la decisión (A/AC.109/1999/27) aprobada por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1999, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General:

Proyecto de decisión

Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración

1. La Asamblea General, habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema de su programa titulado “Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración”³², y recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a actividades militares en los territorios coloniales y no autónomos, reitera su firme convicción de que las bases e instalaciones militares en dichos territorios podrían constituir un obstáculo para el ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos de esos territorios, y reitera su firme opinión de que deben retirarse las bases e instalaciones existentes, que obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

2. Consciente de la existencia de ese tipo de bases e instalaciones en algunos de esos Territorios,

insta a las Potencias administradoras interesadas a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar a dichos Territorios en ningún acto de agresión o de injerencia contra otros Estados.

3. La Asamblea General reitera su preocupación por el hecho de que las actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración puedan menoscabar los derechos e intereses de los pueblos coloniales afectados y en especial su derecho a la libre determinación y a la independencia. El Comité insta nuevamente a las Potencias administradoras interesadas a que pongan fin a tales actividades y eliminen esas bases militares, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la cuestión.

4. La Asamblea General reitera que los Territorios coloniales y no autónomos y las zonas adyacentes a ellos no deben usarse para realizar ensayos nucleares, verter desechos nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa.

5. La Asamblea General deplora que se sigan enajenando tierras en los Territorios coloniales y no autónomos, especialmente en los pequeños territorios insulares de las regiones del Pacífico y el Caribe, para emplazar instalaciones militares. La utilización en gran escala de los recursos locales para tal fin podría perjudicar el desarrollo económico de esos territorios.

6. La Asamblea General toma nota de la decisión de algunas Potencias administradoras de clausurar algunas de esas bases militares en los Territorios no autónomos o de reducir su tamaño.

7. La Asamblea General pide al Secretario General que continúe informando a la opinión pública mundial acerca de las actividades militares y disposiciones de carácter militar en los Territorios coloniales y no autónomos que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

8. La Asamblea General pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando esta cuestión y que le informe al respecto en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, anexos*, adición al tema 25 del programa, documento A/52/38.

² Véanse los informes del Comité Especial presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimotercero a quincuagésimo tercero. Los más recientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/52/23)*, e *ibíd.*, *quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/53/23)*.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/53/23)*.

⁴ *Ibíd.*, cap. I, secc. J.

⁵ *Ibíd.*, cap. I, párr. 89.

⁶ *Ibíd.*, cap. I, párr. 41.

⁷ A/AC.109/1999/L.13.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/53/23)*, párr. 41.

⁹ La explicación de su no participación figura en los documentos A/47/86 y A/42/651, anexo, y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23)*, cap. I, párrs. 76 y 77.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/53/23)*, cap. I, párrs. 60 y 61.

¹¹ E/CN.4/1999/4–E/CN.4/Sub.2/1998/45 y E/CN.4/1998/16.

¹² Véase A/AC.109/2009.

¹³ Véase A/46/634/Rev.1.

¹⁴ La explicación de su no participación figura en los documentos A/47/86 y A/42/651, anexo, y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23)*, cap. I, párrs. 76 y 77.

¹⁵ Capítulo VIII.

¹⁶ A/54/343.

¹⁷ Capítulo V.

¹⁸ A/54/119.

¹⁹ Capítulo VII.

²⁰ Capítulo IX.

²¹ Véase A/AC.109/1000, párrs. 9 a 14.

²² A/AC.109/2114, anexo.

²³ Capítulo XI.

²⁴ Capítulo X.

²⁵ Véase A/46/634/Rev.1 y Corr.1, anexo.

²⁶ Véase A/AC.109/2121, párr. 28.

²⁷ Véase A/AC.109/1999/1, anexo.

²⁸ Véase A/AC.109/2058, párr. 33 (20).

²⁹ Véase A/AC.109/SR.1486.

³⁰ Véase A/AC.109/2089, párr. 29.

³¹ Capítulo III.

³² Capítulo VI.

Anexo I

Lista de documentos del Comité Especial, 1999

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
Documentos publicados en la serie de distribución general		
A/AC.109/1999/INF/37	Lista de las delegaciones	11 de junio de 1999
A/AC.109/1999/1	Pitcairn (documento de trabajo)	1° de junio de 1999
A/AC.109/1999/2	Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: Seminario Regional del Pacífico para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños Territorios insulares no autónomos, celebrado en Castries (Santa Lucía) del 25 al 27 de mayo de 1999: directrices y reglamento	23 de marzo de 1999
A/AC.109/1999/3	Bermudas (documento de trabajo)	4 de junio de 1999
A/AC.109/1999/4	Islas Caimán (documento de trabajo)	1° de junio de 1999
A/AC.109/1999/5	Gibraltar (documento de trabajo)	1° de junio de 1999
A/AC.109/1999/6	Nueva Caledonia (documento de trabajo)	3 de junio de 1999
A/AC.109/1999/7 y Corr.1	Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo)	1° de junio de 1999 21 de junio de 1999
A/AC.109/1999/8	Anguila (documento de trabajo)	4 de junio de 1999
A/AC.109/1999/9	Islas Vírgenes Británicas (documento de trabajo)	4 de junio de 1999
A/AC.109/1999/10 y Corr.1	Timor Oriental (documento de trabajo)	15 de junio de 1999 28 de julio de 1999
A/AC.109/1999/11	Sáhara Occidental (documento de trabajo)	2 de junio de 1999
A/AC.109/1999/12	Islas Malvinas (Falkland) (documento de trabajo)	16 de junio de 1999
A/AC.109/1999/13	Samoa Americana (documento de trabajo)	4 de mayo de 1999
A/AC.109/1999/14	Guam (documento de trabajo)	14 de junio de 1999
A/AC.109/1999/15	Montserrat (documento de trabajo)	4 de junio de 1999
A/AC.109/1999/16	Santa Elena (documento de trabajo)	16 de junio de 1999
A/AC.109/1999/17	Tokelau (documento de trabajo)	19 de mayo de 1999
A/AC.109/1999/18	Islas Turcas y Caicos (documento de de trabajo)	4 de junio de 1999
A/AC.109/1999/19	Difusión de información sobre la descolonización durante el período de julio de 1998 a mayo de 1999: informe del Departamento de Información Pública	9 de junio de 1999
A/AC.109/1999/20	Marco conceptual para el examen de la condición constitucional y jurídica de los territorios no autónomos y el examen de los progresos de la aplicación de la Declaración de 1960 sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: Documento de trabajo presentado por Chile	10 de junio de 1999

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/1999/21	Observaciones sobre el marco conceptual para el examen de la condición constitucional y jurídica de los territorios no autónomos y el examen de los progresos de la aplicación de la Declaración de 1960 sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: Documento de trabajo presentado por Santa Lucía	15 de junio de 1999
A/AC.109/1999/22	Cuestión de Tokelau: resolución aprobada por el Comité Especial en su novena sesión, celebrada el 29 de junio de 1999	29 de junio de 1999
A/AC.109/1999/23	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): resolución aprobada por el Comité Especial en su 10ª sesión, celebrada el 1º de julio de 1999	1º de julio de 1999
A/AC.109/1999/24	Difusión de información sobre la descolonización: resolución aprobada por el Comité Especial en su 10ª sesión, celebrada el 1º de julio de 1999	1º de julio de 1999
A/AC.109/1999/25	Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: resolución aprobada por el Comité Especial en su 10ª sesión, celebrada el 1º de julio de 1999	1º de julio de 1999
A/AC.109/1999/26	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los Territorios no autónomos: resolución aprobada por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1999	6 de julio de 1999
A/AC.109/1999/27	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración: decisión adoptada por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1999	6 de julio de 1999
A/AC.109/1999/28	Decisión del Comité Especial de 11 de agosto de 1998 relativa a Puerto Rico: resolución aprobada por el Comité Especial en su 12ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1999	7 de julio de 1999
A/AC.109/1999/29	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios: resolución aprobada por el Comité Especial en su 13ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1999	12 de julio de 1999
A/AC.109/1999/30	Cuestión de Nueva Caledonia: resolución aprobada por el Comité Especial en su 13ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1999	12 de julio de 1999
A/AC.109/1999/31	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: resolución aprobada por el Comité Especial en su 15ª sesión, celebrada el 21 de julio de 1999	21 de julio de 1999
A/AC.109/1999/32	Cuestiones de los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: resolución aprobada por el Comité Especial en su 15ª sesión, celebrada el 21 de junio de 1999	22 de julio de 1999

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
Documentos publicados en la serie de distribución limitada		
A/AC.109/1999/L.1	Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General: nota del Secretario General	12 de febrero de 1999
A/AC.109/1999/L.2 y Add.1	Organización de los trabajos: nota del Presidente	12 de febrero de 1999 31 de marzo de 1999
A/AC.109/1999/L.3	Difusión de información sobre la descolonización: proyecto de resolución presentado por el Presidente	16 de junio de 1999
A/AC.109/1999/L.4	Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por el Presidente	16 de junio de 1999
A/AC.109/1999/L.5	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland): proyecto de resolución presentado por [Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela]	25 de junio de 1999
A/AC.109/1999/L.6	Decisión del Comité Especial de 11 de agosto de 1998 relativa a Puerto Rico: proyecto de resolución presentado por Cuba	25 de junio de 1999
A/AC.109/1999/L.7	Cuestión de Tokelau: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	28 de junio de 1999
A/AC.109/1999/L.8	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios: proyecto de resolución presentado por el Presidente	29 de junio de 1999
A/AC.109/1999/L.9	Actividades económicas y de otro tipo que afectan los intereses de los Territorios no autónomos: proyecto de resolución presentado por el Presidente	29 de junio de 1999
A/AC.109/1999/L.10	Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración: proyecto de decisión presentado por el Presidente	29 de junio de 1999
A/AC.109/1999/L.11/Rev.2	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: proyecto de resolución revisado presentado por el Presidente	12 de julio de 1999
A/AC.109/1999/L.12	Informe del Comité Especial	9 de julio de 1999
A/AC.109/1999/L.13	Decisión del Comité Especial de 11 de agosto de 1998 relativa a Puerto Rico: informe preparado por el Relator del Comité Especial	28 de junio de 1999
A/AC.109/1999/L.14	Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	7 de julio de 1999
A/AC.109/1999/L.15/Rev.1	Cuestiones de los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: proyecto de resolución consolidado presentado por el Presidente	16 de julio de 1999
A/AC.109/1999/L.16	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: informe del Presidente	5 de agosto de 1999

Anexo II**Seminario Regional del Caribe para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños territorios insulares no autónomos, que se celebró en Castries (Santa Lucía) del 25 al 27 de mayo de 1999***Relator:* Fayssal **Mekdad** (República Árabe Siria)**Índice**

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–7	55
II. Organización del Seminario	8–12	56
III. Realización del Seminario	13–37	57
A. Actuaciones del Seminario	13–20	57
B. Examen de temas y cuestiones	21	57
C. Resumen de declaraciones y debates	22–37	59
IV. Conclusiones y recomendaciones	38–39	62
Apéndices		
I. Declaración de bienvenida de George W. Odlum, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Santa Lucía		66
II. Declaración del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, Peter D. Donigi (Papua Nueva Guinea)		70
III. Mensaje del Secretario General dirigido a los participantes en el Seminario Regional del Caribe, celebrado en Castries (Santa Lucía) del 25 al 27 de mayo de 1999		73
IV. Declaración de Julian Robert Hunte, Representante Permanente de Santa Lucía ante las Naciones Unidas		74
V. Lista de participantes		77
VI. Resolución relativa a la expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Santa Lucía		80

I. Introducción

1. El 22 de noviembre de 1988, la Asamblea General aprobó la resolución 43/47, relativa al Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que dice en parte lo siguiente:

“La Asamblea General,

...

1. *Declara* el período 1990–2000 Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe que permita a la Asamblea examinar y aprobar un plan de acción para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI.”

2. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, relativa al Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y el plan de acción que figura en el informe del Secretario General (A/46/634/Rev.1 y Corr.1) para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI, en que, entre otras cosas, pidió al Comité Especial que se encargara de organizar durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del plan de acción, con la participación de las poblaciones de los territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos^a.

3. En su resolución 46/70, de 11 de diciembre de 1991, que pide la coordinación de los organismos especializados en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos restantes, la Asamblea General afirmó que:

“además de los problemas generales que afrontan los países en desarrollo, los territorios no autónomos restantes, muchos de ellos pequeños territorios insulares, también hacen frente a las dificultades derivadas de la relación entre factores como su extensión, lejanía, dispersión geográfica, vulnerabilidad frente a los desastres naturales, fragilidad de los ecosistemas, deficiencias del

transporte y las comunicaciones, grandes distancias de los mercados, ... escasa capacidad tecnológica autóctona, graves problemas para obtener agua potable, marcada dependencia de las exportaciones y escasos productos básicos, agotamiento de los recursos no renovables, emigración, sobre todo de personal muy calificado, escasez de personal administrativo y pesadas cargas financieras.”

4. En su resolución 53/68, de 3 de diciembre de 1998, la Asamblea General aprobó el informe del Comité Especial^b, que, entre otras cosas, pedía que se celebrara un seminario en la región del Caribe, organizado por el Comité, en 1999.

5. Tal como se indica en las directrices y el reglamento del seminario (A/C.109/1999/2), la finalidad del Seminario es evaluar la situación imperante en los territorios no autónomos, en particular su evolución constitucional hacia la libre determinación antes del año 2000. Además, en el Seminario se examinarían las condiciones políticas, económicas y sociales en los pequeños territorios insulares no autónomos y se determinarían los ámbitos en que la comunidad internacional podría aumentar y mejorar su participación en los programas de asistencia y aprobar un planteamiento general e integrado que haga posible el desarrollo político y socioeconómico sostenible de los territorios en cuestión.

6. Los tópicos que han de examinarse en el Seminario servirán para que el Comité Especial y los participantes puedan hacer una evaluación pragmática de la situación en los territorios no autónomos. En el Seminario se prestará especial atención a las diversas opiniones de la población de estos territorios. Además, se solicitará la participación de organizaciones e instituciones que contribuyan activamente al desarrollo político, económico y social de los territorios no autónomos, y de organizaciones no gubernamentales seleccionadas que tengan una experiencia prolongada y demostrada en los territorios insulares.

7. Las contribuciones de los participantes servirán de base para las conclusiones y recomendaciones del Seminario, que el Comité Especial estudiará detenidamente a fin de presentar propuestas a la Asamblea General relativas al cumplimiento de los objetivos del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y al establecimiento de nuevos objetivos para el año 2000 y años subsiguientes.

II. Organización del Seminario

8. El Seminario se celebró en Castries (Santa Lucía) del 25 al 27 de mayo de 1999.

9. El Seminario consistió en seis sesiones en que participaron representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de los territorios no autónomos, las Potencias administradoras, las organizaciones no gubernamentales, organizaciones regionales y expertos. La lista de los participantes figura en el apéndice V del presente informe.

10. El Seminario fue dirigido por el Sr. Peter D. Donigi, Representante Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas y Presidente del Comité Especial, con la participación de los siguientes miembros del Comité Especial: Chile, China, Cuba, la Federación de Rusia, la India, el Iraq, Malí, la República Árabe Siria y Santa Lucía (país anfitrión). Francia y Portugal participaron en el Seminario en su calidad de Potencias administradoras.

11. En la primera sesión, celebrada el 25 de mayo de 1999, fueron nombrados miembros de la Mesa del Seminario los siguientes miembros del Comité Especial: el Sr. Rafael Dausá Céspedes (Cuba), el Sr. Moctar Ouane (Malí) y el Sr. Vladimir Zaemsky (Federación de Rusia) como Vicepresidentes; el Dr. Fayssal Mekdad (República Árabe Siria) fue nombrado Relator y Presidente del Grupo de Redacción. El Grupo de Redacción estuvo integrado por los representantes de Chile, el Iraq y la Federación de Rusia.

12. El programa del Seminario fue el siguiente:

1. Cuestiones políticas:

- a) Fomento de la realización del derecho de los territorios no autónomos a la libre determinación;
- b) Opciones para la libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos previstas en las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) y 1541 (XV), de 14 y 15 de diciembre de 1960, respectivamente:
 - i) Estado independiente;
 - ii) Libre asociación con un Estado independiente;
 - iii) Integración con un Estado independiente;

2. Cuestiones económicas y sociales:

- a) Desarrollo económico y social de los pequeños territorios insulares y sus consecuencias para el logro del derecho a la libre determinación;
- b) Limitaciones y opciones de desarrollo que se plantean para los pequeños Estados insulares;
- c) Problemas de las economías pequeñas y estructuralmente abiertas: marcada dependencia de las importaciones, número limitado de productos básicos y mercados internos sumamente limitados;
- d) Producción de alimentos: elaboración de actividades agrícolas de pequeña escala y de la pesca;
- e) Desarrollo del turismo: sus consecuencias para los sectores económico y social y el medio ambiente;
- f) La cuestión del tráfico de estupefacientes y el blanqueo de dinero;
- g) Desarrollo de conocimientos sobre administración financiera y de las técnicas necesarias para negociar y gestionar inversiones extranjeras; desarrollo del acceso a los sistemas de información adecuados;
- h) Creación de industrias, de capacidades tecnológicas autóctonas y de manufacturas para la exportación;
- i) Desarrollo de los recursos humanos y consecuencias de la emigración e inmigración;
- j) Consecuencias para los territorios insulares de las cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo, tales como el calentamiento de la Tierra, el aumento del nivel del mar, el desarrollo sostenible y el Programa 21;
- k) Cooperación internacional y regional para mitigar los efectos de los desastres naturales: prestación de asistencia y coordinación de la preparación de las actividades de socorro y prevención;
- l) Función de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales y regionales en el desarrollo económico y social de los territorios;

-
- m) Acceso de los territorios no autónomos a los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas, con miras a determinar las esferas en que se les podría brindar asistencia técnica y de otro tipo;
 - n) Esferas particulares en que la cooperación regional requiere fortalecimiento, tanto por parte de los territorios interesados como de los organismos internacionales: conservación y protección de los recursos marinos frente a la sobreexplotación; transportes aéreo y marítimo; preparación y socorro en casos de desastres; educación superior; investigación y desarrollo; y arreglos de coordinación regional para compartir conocimientos técnicos especiales;
 - o) Cuestiones relativas al derecho del mar y los territorios no autónomos;
 - p) Repercusiones para los territorios no autónomos de ciertas conferencias internacionales (a saber, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de 1994, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995 y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995).

III. Realización del Seminario

A. Actuaciones del Seminario

13. El 25 de mayo a las 9.00 horas, el Sr. Donigi (Papua Nueva Guinea) inauguró el Seminario en su calidad de Presidente del Seminario. Presentó al Sr. George W. Odlum, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Santa Lucía.

14. El Sr. Odlum pronunció una alocución, que se reproduce en su totalidad en el apéndice I del presente informe.

15. En la misma sesión, el Presidente del Comité Especial formuló una declaración de apertura, en el transcurso de la cual se refirió también a la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos, establecida por la Asamblea General en su resolución 2911 (XXVII), de 2 de noviembre de 1972. La

declaración del Presidente figura en el apéndice II del presente informe.

16. En la misma sesión, el funcionario a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Barbados dio lectura a un mensaje del Secretario General, que figura en el apéndice III del presente informe.

17. En vista del hecho de que el Seminario se estaba llevando a cabo durante la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos, algunos oradores hicieron referencia a esa Semana de Solidaridad.

18. En la sexta sesión, celebrada el 27 de mayo, el Seminario escuchó una declaración del Sr. Julian Robert Hunte, Representante Permanente de Santa Lucía ante las Naciones Unidas. La declaración completa figura en el apéndice IV del presente informe.

19. En la misma sesión, el Presidente formuló la declaración final.

20. En la misma sesión, los participantes aprobaron por aclamación una resolución en que expresaban su reconocimiento al Gobierno y pueblo de Santa Lucía (véase el apéndice VI).

B. Examen de temas y cuestiones

21. Con arreglo a la recomendación del Comité Especial y en cumplimiento del programa del Seminario, los participantes en el Seminario se concentraron en los siguientes cuatro grupos de cuestiones:

a) Las leyes nacionales de las Potencias Administradoras en cuanto a lo que se considera “gobierno autónomo” podrán diferir, desde un punto de vista constitucional, de una Potencia administradora a otra. Su interpretación puede estar vinculada al tipo de poderes administrativos, legislativos y judiciales legados o transferidos a las autoridades administrativas, legislativas y judiciales del territorio de que se trate. Por consiguiente, se plantean las siguientes cuestiones:

i) ¿Cuál es el significado de ‘no autónomo’ en virtud de las leyes actualmente vigentes en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte?

ii) ¿Cuál es el significado de “no autónomo” en virtud de las leyes actualmente vigentes en los Estados Unidos de América?

iii) ¿Cuál es el significado de “no autónomo” en virtud de las leyes actualmente vigentes en Francia?

iv) ¿Cuál es el significado de “no autónomo” en virtud de las leyes actualmente vigentes en Nueva Zelandia?

b) El Artículo 73 a) de la Carta pide a las Potencias administradoras que aseguren el adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso. Por consiguiente se plantean las siguientes preguntas:

i) ¿Cuáles son los indicadores sociales, educativos, económicos y políticos aplicables en general a todos los territorios no autónomos que justifiquen una Reclasificación de cierto territorio a una categoría que permita que se le conceda la autonomía?

ii) Habiendo alcanzado cierto grado de desarrollo social, económico y político como para justificar la reclasificación de cierto territorio no autónomo y reconocerle el estatuto de territorio autónomo, ¿cuál será entonces el estatuto del mandato del Comité Especial de los 24?

iii) Examinar la función que cumplen los organismos especializados de las Naciones Unidas en brindar asistencia a los territorios no autónomos en su logro del adelanto económico, social y educativo;

c) El Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas establece una relación fiduciaria entre las Naciones Unidas y los pueblos de los territorios no autónomos. A ese respecto se refiere concretamente al derecho a un gobierno propio, teniendo en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos de esos territorios. La relación fiduciaria creada en este Artículo puede ser ligeramente diferente de la que se creó en virtud del Capítulo XII de la Carta, el cual estableció el régimen de Administración Fiduciaria para los territorios adquiridos después de las dos guerras mundiales. Por consiguiente se plantean las siguientes cuestiones:

i) Debater la relación fiduciaria entre las Naciones Unidas y los territorios en virtud del Artículo 73 y en virtud del Capítulo XII de la Carta.

ii) Examinar la aplicabilidad de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de

diciembre de 1960, la resolución 1541 (XV), de 15 de noviembre de 1960, y la resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961, a los territorios fideicometidos, por un lado, y a los territorios no autónomos, por el otro.

iii) Las mencionadas resoluciones de la Asamblea General de 1960 y 1961 prolongan el mandato del Comité Especial de los Veinticuatro, o tienen el efecto de agregar mandatos nuevos o adicionales al de dicho Comité?

d) Los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) resolvieron en 1996 aprobar medidas para combatir la corrupción, el blanqueo de dinero, el tráfico de estupefacientes y las actividades terroristas. También en 1996, la Asamblea General pidió que todos los Estados adoptaran medidas para prevenir y contrarrestar la financiación del terrorismo y las organizaciones terroristas. Existen muchos otros instrumentos internacionales que se ocupan de la utilización de bancos para el blanqueo de fondos adquiridos de fuentes ilegales o para transmitir fondos a fin de financiar la realización de actos ilícitos. Muchos creyeron que las disposiciones de secreto vigentes en las actividades bancarias transfronterizas de algunos de los territorios no autónomos facilitan la continuación de las actividades ilícitas a escala mundial. Por consiguiente, algunas Potencias administradoras tratan de introducir medidas tendentes a lograr una mayor responsabilidad y transparencia en las actividades bancarias transfronterizas a fin de ayudar a hacer cumplir las leyes relativas al blanqueo de dinero y otros actos ilícitos de violencia y tráfico de estupefacientes ilegales. Se plantean por consiguiente las siguientes preguntas:

i) ¿Cuál es la índole de las medidas, tanto legislativas como administrativas, que contemplan actualmente los países de la OCDE, la Unión Europea y el Reino Unido, en particular, para fomentar una mayor responsabilidad y transparencia en las actividades bancarias transfronterizas?

ii) ¿Cuáles son los efectos de esas medidas, tanto legislativas como administrativas, para la economía de los territorios no autónomos que dependen de los ingresos provenientes de los servicios bancarios transfronterizos que se realicen desde sus territorios?

iii) ¿Pueden los territorios interesados cooperar con la comunidad internacional y mantener al

mismo tiempo su superioridad en el mercado de la prestación de servicios bancarios?

iv) ¿Qué medida se debería tomar, en caso de que se tome alguna, que sea acorde con el deseo de responsabilidad y transparencia, para proteger y fomentar el tipo de ventajas con que actualmente cuentan esos territorios?

C. Resumen de declaraciones y debates

22. Los participantes se refirieron a los mencionados temas y cuestiones en sus declaraciones y durante el período de preguntas y respuestas, con arreglo al programa de trabajo aprobado por el Seminario. A continuación figura un breve resumen de sus declaraciones.

Estados Miembros

23. El representante de *Italia* declaró que, a contar de 1960, más de 50 países, cuyos habitantes se encontraban antes bajo gobierno colonial, se habían independizado y sumado a las Naciones Unidas, trayendo con ellos nuevas corrientes de democracia y transparencia. El orador dijo que estaba plenamente convencido de que los pequeños Estados y territorios insulares necesitaban y merecían el mayor apoyo de la comunidad internacional para el sostén de sus economías y de su capacidad comercial, y para protegerlos de las consecuencias negativas de la mundialización. La comunidad internacional debía tomar en consideración que, si bien el cambio climático y la fragilidad del medio ambiente eran dos aspectos importantes de la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares, la economía y el comercio tenían repercusiones de la mayor importancia para la vida de la población y el desarrollo de cada país, en particular tras las recientes negociaciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

24. El representante de la *Argentina* declaró que la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) afectaba la integridad territorial de su país. La Asamblea General y el Comité Especial reconocieron la existencia de una controversia sobre la soberanía entre la Argentina y el Reino Unido en cuanto a ese territorio y pidieron a ambos Gobiernos que realizaran negociaciones a fin de encontrar una solución para la cuestión tomando en consideración los intereses de los habitantes de las islas. El orador también declaró que las Naciones Unidas habían desestimado la aplicabilidad del principio de la libre determinación y que, en ese caso en

particular, debería predominar el principio de la integridad territorial. En opinión del orador, la población actual de las islas estaba integrada por ciudadanos británicos que no podían ser árbitros de una disputa territorial en que su país era parte. La Argentina había expresado reiteradamente su disposición a reanudar las negociaciones para hallar una solución pacífica y duradera a la controversia de la soberanía, ofreciendo garantías y salvaguardas tendentes a mantener las características y el modo de vida de los isleños. Actualmente, el Gobierno de la Argentina estaba favorablemente dispuesto a examinar todos los planes que pudieran conducir a una solución definitiva y poner fin a ese caso de colonialismo.

25. La representante de *Portugal* declaró que la firma el 5 de mayo de 1999 de un acuerdo general sobre el problema de Timor Oriental, que confiaba al Secretario General la organización y realización de una consulta popular mediante la cual la población de Timor Oriental decidiría si acepta o rechaza una propuesta de autonomía especial, había creado un marco apropiado para el ejercicio por el pueblo de Timor Oriental de su derecho inalienable a la libre determinación. No obstante, la oradora dijo que ese marco requería que se estableciera un entorno seguro, libre de violencia y de otras formas de intimidación antes de la consulta. La responsabilidad para asegurar el logro de ese entorno competía a las autoridades de seguridad indonesias pertinentes. La oradora destacó que también era esencial que la comisión para la paz y la estabilidad, establecida en Dili el 21 de abril, iniciara sus operaciones sin demora, a fin de cumplir con las tareas comprendidas en su mandato según los acuerdos de Nueva York, y que comprendían, en cooperación con las Naciones Unidas, elaborar un código de conducta y velar por que se despusieran las armas. El emplazamiento de una presencia visible de las Naciones Unidas contribuiría también a cimentar la confianza en ese proceso. Solamente mediante la combinación de esos elementos sería posible crear un entorno apropiado para realizar una consulta honesta y libre. La oradora concluyó con la afirmación de que Portugal aceptaría cualquier opción que decidieran los habitantes de Timor Oriental en esa consulta, y ayudaría a ponerla en práctica.

26. El representante de la *Jamahiriyá Árabe Libia* expresó el reconocimiento de su país por la labor que realizaba el Comité Especial. Además, reiteró la posición de la Jamahiriyá Árabe Libia en apoyo a los pueblos de los territorios no autónomos que aún sufrían

bajo el yugo del colonialismo y que se veían impedidos de ejercer su derecho a la libre determinación.

27. El representante de *Cuba* declaró que los logros de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, tomados en conjunto, se contaban entre los éxitos más notables de la Organización. Aún había 17 territorios comprendidos en el mandato del Comité Especial y el deber del Comité consistía en lograr que los restantes territorios no autónomos pudieran ejercer su derecho inalienable a la libre determinación. El orador hizo hincapié en que la difusión de información en los territorios no autónomos y en las comunidades internacionales seguía siendo muy importante. Para ese fin, los seminarios y las misiones visitadoras constituían importantes instrumentos en la labor del Comité Especial. Además, declaró que la labor del Comité Especial no sería fácil y que tropezaría con una gran cantidad de obstáculos. Ratificó la decisión de Cuba de continuar luchando por lograr la total eliminación del colonialismo en todas sus manifestaciones.

Representantes de los territorios no autónomos

28. En su declaración, el representante de *Timor Oriental* dijo que la cuestión de Timor Oriental había adquirido un nuevo impulso y que se estaba avanzando actualmente hacia una solución. Los habitantes de Timor Oriental eran conscientes de las grandes dificultades que encontrarían al marchar por el arduo camino hacia el 8 de agosto de 1999. Elogió al Secretario General por su experiencia, integridad y valiente liderazgo, con que había logrado un extraordinario avance en cuanto a Timor Oriental. También expresó su agradecimiento al Gobierno y el Estado de Indonesia por haber contraído el compromiso de garantizar el cumplimiento de una consulta democrática, transparente y justa, un reflejo, que así lo esperaba, de la actual dedicación de Indonesia para asegurarse de que ocurriera lo mismo en sus propias elecciones generales. El orador expresó el agradecimiento del pueblo de Timor al Gobierno de Portugal por su atenta y hábil gestión de la cuestión de Timor Oriental. También declaró que era consciente de que el proceso conducente a la consulta sería dificultoso, ya que había que resolver muchos problemas antes del 8 de agosto de 1999. El orador reiteró que las elecciones deberían celebrarse en una atmósfera de transparencia, estabilidad y paz. Para concluir, dijo que era de la mayor importancia que el Comité Especial siguiera de cerca los acontecimientos durante los dos meses previos a las elecciones. El

pueblo de Timor Oriental continuaba confiando en las Naciones Unidas para la determinación de su futuro.

29. El representante de *Guam* declaró que la eliminación de territorios no autónomos de la lista constituía una actividad aún no concluida para las Naciones Unidas. El logro de un estatuto soberano y de plena autonomía no parecía más próximo en Guam hoy que 50 años antes. El orador declaró que los Estados Unidos, la Potencia administradora de Guam, aún no habían reconocido ni acordado un proceso conducente a la descolonización de Guam, a pesar del pedido del pueblo de Guam de que se realizara un proceso de esa índole mediante un plebiscito, y de las reiteradas decisiones de su legislatura y su Presidente Ejecutivo a ese efecto. El orador declaró que la Potencia administradora continuaba considerando el estatuto de Guam como una cuestión interna, sujeta a su marco constitucional. El orador también hizo hincapié en que la inmigración hacia Guam continuaba teniendo repercusiones negativas para el pueblo chamorro de Guam y que un nuevo problema con inmigrantes ilegales había agravado aún más la situación. La Potencia administradora continuaba en posesión de extensos terrenos e imponiendo condiciones onerosas para cualquier proceso de devolución de esas tierras. El orador instó al Comité Especial a que reorientara su labor y a que recurriese a nuevas medidas para lograr la cooperación de la Potencia administradora. En su opinión, era necesaria una activa intervención del Comité Especial para asegurar la inclusión y participación del pueblo de Guam en las actividades y los programas de las Naciones Unidas.

30. El representante de *Montserrat* declaró que, desde julio de 1995, la colonia británica había experimentado destructivas erupciones volcánicas, que aún continuaban. Esas erupciones proseguían activamente hasta la fecha y habían hecho que las dos terceras partes de las 39,5 millas cuadradas de la superficie terrestre de la isla quedaran inaccesibles, habían destruido más del 80% de las viviendas de la isla y obligado a evacuar a dos tercios de su población a países vecinos del Caribe, los Estados Unidos y al Reino Unido. El orador declaró que la crisis había tenido graves consecuencias negativas para la estabilidad social, política y económica de la colonia y sus perspectivas de desarrollo para un futuro a largo plazo. En opinión del representante de Montserrat, el grave desastre natural había profundizado, en efecto, la dependencia socioeconómica y política. A pesar de esa realidad, Montserrat estaba decidida a alcanzar la descolonización, la libre determinación y

un proceso de preparación para la independencia. Era necesario que el Comité Especial se vinculara a ese proceso.

31. La representante de *Nueva Caledonia* observó que el año 1998 había marcado un hito fundamental en la historia política de Nueva Caledonia. El 5 de mayo de 1998 se firmó el Acuerdo de Numea, que fue ratificado por el referéndum del 8 de noviembre de 1998. En julio de 1998 se revisó la Constitución de Francia de 1958, para incorporar en ella ciertos elementos básicos de ese acuerdo. La oradora dijo que el Acuerdo de Numea había recibido firme apoyo de los habitantes de Nueva Caledonia y que el referéndum de 8 de noviembre del año previo había sido ratificado por un 72% de los votantes. También señaló que el resultado fue aún más satisfactorio, porque el número total de votantes que participaron ascendió a 74% de los inscritos en el padrón electoral. La oradora observó que ciertas disposiciones fundamentales del Acuerdo de Numea ya se estaban poniendo ahora en tela de juicio, en particular las vinculadas al principio que imponía restricciones al electorado que votaría en las elecciones para las instituciones políticas del país. El Front de libération nationale kanak socialiste (FLNKS) había pedido a Francia que respetara las disposiciones de ese acuerdo para permitir que el Territorio del Pacífico de Nueva Caledonia y sus habitantes autóctonos, el pueblo canaco, pudieran ver cumplido su deseo de descolonización y emancipación. En opinión de la oradora, era necesario proceder con gran cautela. En ese espíritu, la representante de Nueva Caledonia sugirió que se brindara a las Naciones Unidas la posibilidad de seguir la evolución de Nueva Caledonia al final del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Además, sugirió que el Comité Especial enviara una misión a Nueva Caledonia en 1999, tras la inauguración del nuevo Gobierno que asumiría el poder el viernes 28 de mayo.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

32. El representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo declaró que la Conferencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados en 1994, había logrado un acuerdo acerca de un plan de acción que reconocía la vulnerabilidad de los Estados pequeños. Eso se aplicaba igualmente a los Estados independientes y a los territorios no autónomos, sin que mediaran consideraciones acerca de su estatuto constitucional. El orador señaló que la

vulnerabilidad provenía del tamaño, la fragilidad de la economía y las limitadas bases de recursos naturales, los riesgos ambientales, la tendencia a los desastres y el déficit en la capacidad de recursos humanos. La constante declinación de la asistencia oficial para el desarrollo y la pérdida de las condiciones para recibir financiamiento de muchos de esos Estados insulares y territorios no autónomos, obstaculizaban el acceso a la financiación. Era preciso alentar a los gobiernos a crear marcos de asistencia para el desarrollo dentro de los cuales los participantes del exterior, incluidos el sistema de las Naciones Unidas y las Potencias administradoras, proporcionarían un apoyo coordinado a las prioridades nacionales que determinarían los territorios no autónomos. Las organizaciones regionales (la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y el Banco de Desarrollo del Caribe) están en condiciones inmejorables para ocuparse del análisis de las opciones en cuanto atañe al buen gobierno y la gestión económica para los territorios no autónomos en el Caribe, incluso la labor conjunta con la secretaria del Commonwealth y las instituciones de Bretton Woods para la elaboración de un índice de vulnerabilidad. El orador dijo, para concluir, que deberían incrementarse los esfuerzos para la movilización de recursos a fin de compensar la continua disminución de los fondos para el desarrollo de los territorios no autónomos.

Organizaciones no gubernamentales

33. Todos los representantes de las organizaciones no gubernamentales reafirmaron su compromiso con los programas de descolonización de las Naciones Unidas y declararon que en el proceso de descolonización no había alternativas frente al principio de la libre determinación. Destacaron que el proceso de descolonización no estaba terminado, pero que había entrado en su etapa final y que el Comité Especial debería continuar aplicando criterios nuevos y renovadores en el cumplimiento de su mandato. Además, destacaron la necesidad de que el Comité Especial continuara su labor hasta lograr la erradicación total del colonialismo.

34. Al examinar la cuestión del significado del término “no autónomos” según las leyes de cada Potencia administradora y según se aplica en sus respectivos territorios, un representante de una organización no gubernamental dijo que los conceptos de territorio no autónomo y territorio que hubiese logrado una medida plena de gobierno autónomo, habían surgido y evolucionado en el marco del derecho internacional y no

podían quedar limitados o modificados por el derecho nacional de ningún Estado, incluido el de la Potencia administradora. En su opinión, era imperioso que los pueblos de los territorios no autónomos recibieran educación objetiva sobre el derecho de libre determinación, y las organizaciones regionales y no gubernamentales podían prestar una asistencia efectiva en ese sentido.

35. Un representante de una organización no gubernamental de Puerto Rico planteó la cuestión de las maniobras militares y el bombardeo con carga que realizaban los Estados Unidos en la isla habitada de Vieques (Puerto Rico) y exigió que se pusiera fin a todas las actividades militares en Puerto Rico. Además, la organización no gubernamental instó al Gobierno de los Estados Unidos a que pusiera en libertad a todos los presos políticos.

36. Un representante de una organización no gubernamental de Guam expresó sus preocupaciones respecto de la inmigración y el consiguiente desplazamiento de los habitantes chamorros nativos. El representante se refirió también a la cuestión de la tierra y la urgente necesidad de que la Potencia administradora procediera a la pronta devolución de las tierras al pueblo chamorro de Guam, y afirmó que la Potencia administradora estaba imponiendo restricciones onerosas que obstaculizan los procesos actuales de devolución.

Expertos

37. Los expertos presentaron ponencias relativas a las cuestiones y temas propuestos por el Comité Especial que se reflejan en la sección III B *supra*. Los expertos debatieron en detalle el desarrollo político, económico y social de los territorios no autónomos e hicieron particular hincapié en las condiciones imperantes en los pequeños territorios insulares no autónomos. Los expertos afirmaron que:

a) Para eliminar a un territorio no autónomo de la lista por razones distintas de la descolonización por medio de la independencia, debía cumplirse un conjunto de criterios adoptados por las Naciones Unidas y dicha acción debía responder a información directa obtenida por el Comité Especial mediante una visita al lugar. Esos criterios debían basarse en un grupo de principios que comprendían: i) la comprensión por los pueblos afectados del proceso de descolonización y las opciones constitucionales; ii) el establecimiento de un marco económico y fiscal para los territorios por el

cual esas esferas se encuentren bajo un verdadero control local; y iii) la existencia de derechos políticos plenos para los pueblos de los territorios y la decisión patente de esos pueblos de aceptar una opción constitucional explícita y no de simplemente rechazar otra;

b) Todas las resoluciones de larga data que se habían aplicado en el proceso de libre determinación de antiguos territorios no autónomos eran válidas para los pequeños territorios insulares del Caribe y el Pacífico;

c) Las recomendaciones formuladas por los representantes de los territorios en los diversos seminarios regionales celebrados entre 1990 y 1999 constituían un programa de acción amplio para la culminación satisfactoria del proceso de libre determinación de los territorios restantes. Dichas recomendaciones debían reflejarse en un plan de acción de un segundo decenio que se concentrara en las modalidades de libre determinación de los pequeños territorios insulares no autónomos;

d) La continuación del mandato del Comité Especial en materia de descolonización era incuestionable, y no existía vínculo alguno entre el fin del decenio y el hecho de que el Comité siguiera existiendo;

e) Debían proporcionarse los recursos presupuestarios necesarios para ejecutar un nuevo plan de acción con vistas a un nuevo decenio que se concentrara en actividades que promovieran la libre determinación de los pequeños territorios insulares;

f) Era necesario que los territorios participaran en calidad de observadores en diversos organismos de las Naciones Unidas;

g) El Comité Especial y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas no sólo debían evitar la simple reclasificación de los territorios como territorios autónomos, sino también velar por que éstos recibieran la información y el apoyo necesarios para que pudieran ejercer su derecho a la libre determinación de su estatus político.

IV. Conclusiones y recomendaciones

38. En su sexta sesión, celebrada el 27 de mayo de 1999, el Seminario examinó su informe y el proyecto de conclusiones y recomendaciones que figura en él. El Seminario llegó a la conclusión de que:

a) La aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) no se habrá completado mientras queden territorios no autónomos que aún no hayan ejercido su derecho a la libre determinación;

b) En el proceso de descolonización, no hay opciones frente al principio de la libre determinación, que también es un derecho humano fundamental. Todas las opciones disponibles para la libre determinación son valederas mientras estén en consonancia con los deseos libremente expresados de los pueblos interesados y conforme a los principios claramente definidos que figuran en la Carta de las Naciones Unidas y se enuncian en las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) y 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

c) Las Naciones Unidas tienen una función valedera que cumplir en el proceso de descolonización. El mandato del Comité Especial es uno de los principales programas políticos de las Naciones Unidas;

d) En la actual etapa de los acontecimientos mundiales, es necesario determinar y aplicar criterios novedosos y pragmáticos en la búsqueda de una solución concreta a cada uno de los territorios no autónomos restantes, de conformidad con el deseo libremente expresado de la población interesada y conforme a la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) y 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

e) Las características concretas de los restantes territorios no autónomos no deberán impedir a sus poblaciones ejercer su derecho inalienable a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General;

f) Los participantes apoyaron el establecimiento de una cooperación más estrecha entre el Comité Especial y el Consejo Económico y Social para facilitar la prestación de la asistencia de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos en las esferas económica y política;

g) Tras recibir información sobre las medidas que los Estados miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) proponen aplicar respecto de las actividades bancarias

transfronterizas, los participantes hicieron hincapié en la necesidad de que se celebraran consultas efectivas y constructivas entre las Potencias administradoras, los Estados miembros de la OCDE y los representantes de los territorios no autónomos para la formulación de leyes apropiadas. Además, los participantes reiteraron la necesidad de velar por que las Potencias administradoras no comprometieran los derechos económicos de los territorios no autónomos reconocidos por el derecho internacional. No obstante, los participantes aceptaron el requisito previo de transparencia, responsabilidad y buen gobierno;

h) Las opiniones de los pueblos de los territorios no autónomos respecto de su derecho a la libre determinación deberán determinarse bajo la supervisión de las Naciones Unidas;

i) El continuo examen de la variedad de opciones para la libre determinación por todas las partes interesadas y la difusión de la información pertinente entre los pueblos de los territorios no autónomos son elementos importantes para el logro de los objetivos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y su plan de acción;

j) Con sujeción a su aprobación por el Consejo Económico y Social, el acceso de los territorios no autónomos a los programas pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera económica y social, incluidos los que emanan de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas, complementa la formación de la capacidad y es consecuente con los preparativos necesarios para la asunción de una autonomía interna completa;

k) El Comité Especial deberá aprobar el informe del Seminario, y las conclusiones y recomendaciones que figuran en él, y enviarlo a la Asamblea General para su examen;

l) El Secretario General deberá preparar un informe consolidado sobre la aplicación de las resoluciones sobre descolonización desde la proclamación del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, para transmitirlo a la Asamblea General de las Naciones Unidas;

m) Los participantes reconocieron que la vulnerabilidad de los pequeños territorios insulares no autónomos requiere una consideración y soluciones especiales;

n) Si bien la comunidad internacional debe mantenerse flexible en sus criterios para brindar asistencia a los territorios no autónomos en su avance constitucional, deberán tomarse medidas para que dicho avance se realice de conformidad con las opciones aceptables que figuran en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General;

o) Los Estados Miembros no deberán escatimar esfuerzos, cuando presenten proyectos de resolución sobre descolonización a la Asamblea General, en continuar consultando las opiniones de los pueblos de los territorios interesados;

p) Los participantes reconocieron los esfuerzos desplegados por el Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor a fin de hacer recomendaciones apropiadas y constructivas y adoptar decisiones que permitieran alcanzar los objetivos comprendidos en el mandato del Comité Especial;

q) Los participantes respaldan el inicio, a nivel regional, de un estudio realizado por las Naciones Unidas en el marco de los recursos disponibles, sobre el acceso de los territorios no autónomos a los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo del proceso de descolonización;

r) Los participantes hicieron hincapié en que sería conveniente seguir celebrando seminarios en los territorios no autónomos con vistas a educar a los pueblos respectivos de esos territorios acerca de las metas y objetivos del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Además, subrayaron que dichos seminarios debían reflejar de manera más precisa los sentimientos y aspiraciones de los pueblos de esos territorios. Exhortaron a las Potencias administradoras a que facilitaran la celebración de dichos seminarios en los territorios no autónomos;

s) Los participantes reiteraron la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los territorios no autónomos para evaluar su situación y determinar los deseos y aspiraciones de sus respectivos pueblos en lo que respecta a su estatuto futuro;

t) Los participantes expresaron la opinión de que, mientras existan territorios no autónomos, las Naciones Unidas y su Comité Especial deberán garantizar los derechos inalienables de los pueblos de dichos territorios;

u) El Seminario pidió que el Comité Especial organizara diversas actividades, en el marco de los

recursos disponibles, con ocasión del cuadragésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y durante el último año del Decenio Internacional para la Erradicación del Colonialismo;

v) Teniendo en cuenta el cuadragésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el último año del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, la Secretaría de las Naciones Unidas y, en particular, el Departamento de Información Pública deberán intensificar, en el marco de los recursos disponibles, la difusión de información sobre las actividades de las Naciones Unidas en materia de descolonización, por todos los medios disponibles, incluso la Internet, para que los pueblos conozcan mejor sus derechos políticos y las opciones de que disponen para determinar su estatuto político;

w) Los participantes recomendaron que, antes de que concluyera el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Comité Especial, formulara un plan de acción actualizado para la eliminación del colonialismo que se centrara en la libre determinación de los territorios no autónomos, y continuara recurriendo a los seminarios regionales para conocer las opiniones de los pueblos interesados;

x) Deberá indicarse a los centros de información de las Naciones Unidas que difundan información sobre descolonización para los territorios y para las Potencias administradoras;

y) El Comité Especial deberá continuar alentando la reanudación de las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido, con objeto de encontrar una solución de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y tomando en consideración los intereses de la población del Territorio, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

z) El Comité Especial deberá continuar alentando las negociaciones en curso entre los Gobiernos del Reino Unido y España, dentro del proceso de Bruselas, con miras a lograr una solución de la cuestión de Gibraltar, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

aa) Los participantes acogieron con especial beneplácito la firma de los acuerdos sobre Timor Oriental el 5 de mayo de 1999 en Nueva York, bajo los

auspicios del Secretario General. En particular, alentaron a todas las partes a dar cumplimiento pleno a los acuerdos para que la consulta popular pueda realizarse en un clima de libertad e imparcialidad. Además, recomendaron que el Comité Especial se mantuviera al tanto de los acontecimientos y contribuyera al proceso de manera positiva;

bb) El Seminario reconoce los importantes acontecimientos que han tenido lugar en Nueva Caledonia, principalmente la firma del Acuerdo de Numea, el 5 de mayo de 1998, entre representantes de las fuerzas políticas de Nueva Caledonia y el Gobierno de Francia; las Naciones Unidas deberán vigilar estrechamente y mantener en examen el proceso que se desarrolla en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea. Nueva Caledonia deberá tener derecho, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea, a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales según sus disposiciones (tales como las organizaciones internacionales de la región del Pacífico, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo). Mientras tanto, Nueva Caledonia deberá permanecer en la lista de territorios no autónomos;

cc) El Seminario tomó nota de las elecciones generales que se celebraron el 9 de mayo de 1999, conforme al plan establecido en el Acuerdo de Numea, y que culminaron con la formación de un gobierno colegiado que constituye el nuevo órgano ejecutivo de Nueva Caledonia. Además, observó que ese hecho marcaba el inicio del proceso irreversible de traspaso del poder a Nueva Caledonia;

dd) Debe exhortarse a Francia para que, en su condición de Potencia administradora, transmita información a las Naciones Unidas sobre la situación política, económica y social de Nueva Caledonia;

ee) Los participantes recomendaron que el Comité Especial pidiera a los Estados Unidos, en su condición de Potencia administradora, que participara en la labor de la Comisión de Descolonización de Guam para la aplicación y el ejercicio de la libre determinación de los chamorros, con miras a facilitar la descolonización de Guam, y que mantuviera al Secretario General informado de los progresos realizados a ese efecto;

ff) El Comité Especial debería pedir a la Potencia administradora de Guam que, en cooperación

con el Gobierno territorial, siguiera transfiriendo tierras a la población del Territorio;

gg) Las Naciones Unidas deberían pedir también a la Potencia administradora de Guam que siguiera reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y que tomara todas las medidas necesarias para dar respuesta a las preocupaciones del Gobierno territorial en relación con la cuestión de la inmigración;

hh) El Seminario tomó nota con satisfacción de los acontecimientos constitucionales positivos que habían ocurrido en el Territorio de Tokelau. La relación entre Tokelau y su Potencia administradora, Nueva Zelandia, había conducido a un nivel creciente de autonomía interna y a la promulgación de la legislación territorial, acercando más al pueblo de Tokelau al ejercicio de su derecho a la libre determinación;

ii) El Comité Especial tomó nota con satisfacción de la cooperación de Francia, Nueva Zelandia y Portugal en el proceso de descolonización y acogió con beneplácito su presencia en los seminarios, y exhortó a las demás Potencias administradoras a que entablaran un diálogo constructivo con el Comité Especial;

jj) El Comité Especial desea expresar su reconocimiento a la Argentina, Italia y la Jamahiriya Árabe Libia por su activa participación en el Seminario y alentar a otros Estados Miembros a que sigan cooperando con el Comité Especial;

kk) El Seminario reiteró la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en sus anteriores seminarios regionales celebrados en Vanuatu (1990) y Barbados (1990), Granada (1992), Papua Nueva Guinea (1993 y 1996), Trinidad y Tabago (1995), Antigua y Barbuda (1997) y Fiji (1998).

39. En la misma sesión los participantes aprobaron una resolución en que expresaban su agradecimiento al Gobierno y pueblo de Santa Lucía (véase el apéndice VI).

Notas

^a A/46/634/Rev.1, anexo, párrs. 4 y 22 c).

^b *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/53/23), cap. II.*

Apéndice I

Declaración de bienvenida de George W. Odlum, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Santa Lucía

Estimadas amigas, estimados amigos:

Los fascinantes días del Panafricanismo, cuando los vientos huracanados del cambio azotaban toda África, nuestros colegas africanos insistían en que no querían ser ni bien gobernados ni mal gobernados. Querían simplemente gobernarse por sí mismos. La profundidad y la importancia de ese sentimiento sin duda aflorará en el ánimo de todos los asistentes a esta importantísima reunión de eminentes expertos en el tema de la descolonización. Lo que los líderes africanos querían decir es simplemente que la independencia no era la receta mágica para conseguir una sociedad más desarrollada y más participativa. Bien pudiera ser lo contrario, aunque esto no justifica rechazar los vínculos imperiales. No hay motivos fundados para que las naciones no autónomas no logren su independencia. En cierta medida, la independencia es un imperativo categórico que debería ser propio de todas las naciones y todos los pueblos. Incluso esas “motas de polvo” (como de Gaulle desdeñosamente describía a sus colonias francesas) tienen el derecho a aspirar a la libertad y a liberarse de la tutela extranjera. Teniendo presentes estas premisas intelectuales, tengo el honor de darles la bienvenida a Santa Lucía. La afirmación del derecho inalienable a la independencia debe suponer también la existencia de un proceso establecido, esto es, un procedimiento aceptado internacionalmente para alcanzar el derecho a la libre determinación.

Son ustedes una muestra representativa de una amplia gama de grupos: representantes de territorios no autónomos, representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas, expertos regionales, delegados de organizaciones no gubernamentales, representantes de organismos especializados de las Naciones Unidas, funcionarios de la Secretaría, representantes de las Potencias administradoras y otros distinguidos participantes. Los acogemos hoy en Santa Lucía en un momento en que se abate sobre nosotros todo el peso de la arrogancia y la falta de humanidad propias de las superpotencias. No es malo poseer la fuerza de un gigante, pero es de deplorar utilizarla como un gigante. El *pas-de-deux* al que asistimos tras el fallo de la Organización Mundial del Comercio sobre el comercio del banano prácticamente obligará a Europa a aceptar su tradicional relación de poder con los Estados Unidos; esta nueva situación puede tener consecuencias aún más graves para los pequeños Estados y países no autónomos. Así las cosas, es preciso que los Estados no autónomos se constituyan en una especie de bastión sin fisuras capaz de resistir a los embates del poder monolítico de este Leviatán.

Los recibimos hoy en Santa Lucía porque esta serie de seminarios, que se alternan entre las dos regiones, es un instrumento poderoso a la hora de brindar a la comunidad internacional información de primera mano sobre la situación en los territorios restantes. Además, es una oportunidad para que los propios pueblos interesados describan la situación real en su camino hacia el autogobierno guiados por el respeto del derecho internacional y de sus principios. Estos seminarios brindan además una oportunidad única para establecer contactos entre los representantes de los pequeños territorios insulares no autónomos de las distintas regiones y la posibilidad

de intercambiar las experiencias adquiridas en los años de la lucha por la autonomía política interna. Con el tiempo hemos aprendido que existe sin duda una “idiosincrasia insular”, que es común a todos los pueblos de los territorios insulares.

Santa Lucía es firme partidaria de que la participación permanente de esos territorios en las instituciones regionales sea un factor natural del proceso de integración caribeña en curso y un componente crítico del desarrollo económico, social y constitucional del Caribe. Algunas organizaciones de la región del Pacífico, como la Comunidad del Pacífico, han adoptado disposiciones similares para que ingresen en ellas los pequeños territorios insulares no autónomos.

Como en el caso de las organizaciones regionales, las Naciones Unidas tienen que desempeñar una importante función estatutaria en la evolución del proceso de desarrollo de esos territorios. El éxito de la descolonización de más de 80 territorios desde la segunda guerra mundial es prueba de su eficacia. Oficialmente, Santa Lucía estaba considerada un territorio no autónomo, pero pudo aprovechar la existencia de un fuerte interés en el proceso de libre determinación. Gracias en parte a los esfuerzos de la comunidad internacional, Santa Lucía, junto a muchos otros Estados Miembros del Caribe, alcanzó la libre determinación al lograr la independencia total en los decenios de 1970 y 1980.

Más recientemente, Namibia consiguió la independencia gracias a una serie de medidas de las Naciones Unidas y se habilitaron los recursos necesarios para posibilitar dicho resultado. La determinación de las Naciones Unidas en el caso del Sáhara Occidental es un botón de muestra de la firme voluntad de la comunidad internacional por proporcionar considerables recursos financieros y humanos para ocuparse de un problema de libre determinación.

De hecho, muchos países de todo el Caribe se han beneficiado y siguen beneficiándose de las anteriores y actuales iniciativas de las Naciones Unidas encaminadas a propiciar el proceso de desarrollo político y constitucional que permita alcanzar la plenitud del autogobierno. Ese objetivo se alcanzó, o bien proclamando la independencia, como ocurrió con 13 de los Estados de la Comunidad del Caribe, o bien optando por la libre asociación, como en el caso de las Antillas Neerlandesas y Aruba, e incluso integrándose plenamente en un Estado independiente, que en nuestra región fue la opción elegida por los departamentos franceses de ultramar de Martinica, Guadalupe, y la Guayana Francesa.

Estos logros en materia de estatuto político han sido posibles, en gran parte, porque se han respetado los criterios de libre determinación establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su histórica resolución 1541 (XV), de 1960, en la que se consagra la legitimidad de estas tres opciones políticas basadas en el principio fundamental de igualdad.

Santa Lucía sigue siendo partidaria de que los principios claramente establecidos en la resolución 1541 (XV), junto con los enunciados en la resolución sobre el mismo tema, sigan siendo los principios rectores aplicables a los pequeños territorios insulares no autónomos del Caribe, similares a los aplicados para descolonizar las antiguas colonias. El principio de igualdad política debe seguir siendo universal. El que la mayoría de los actuales territorios no autónomos sean pequeñas islas del Caribe y del Pacífico no es óbice para que no siga aplicándose en ellos el mismo principio de igualdad política. Por ello reitero que la Comunidad del Caribe considera que la comunidad internacional debe seguir manteniéndose flexible en relación

con su ayuda para el progreso de esos territorios pero hay que velar por que sus opciones políticas sigan siendo acordes con las opciones legítimas de igualdad reconocidas en la resolución 1541 (XV), a fin de no legitimizar por conveniencia los ordenamientos coloniales vigentes que no reconocen la plenitud del gobierno propio. Es evidente que los ordenamientos vigentes en los territorios no autónomos no satisfacen los criterios reconocidos para la plenitud del gobierno propio, y que, por tanto, no existe ningún motivo para que las Naciones Unidas se desentiendan de esos territorios, como han sugerido algunos países desarrollados que administran territorios. Así pues, hay motivos más que suficientes para que la Asamblea General apruebe un segundo decenio internacional para la libre determinación de los territorios no autónomos, puesto que el primero concluirá sin que se haya encontrado una verdadera solución para estas cuestiones.

En vísperas del nuevo milenio y cuando culmina el Decenio, es necesario hacer un examen general de los éxitos y de los obstáculos encontrados durante el decenio, así como planificar medidas futuras. Son también necesarios mecanismos e indicadores para evaluar los avances en la descolonización de los territorios.

Además, es necesario que las Potencias Administradoras cumplan sus obligaciones morales de desarrollar y preparar los territorios para el gobierno propio.

Distinguidos participantes:

Como en los casos del Sáhara Occidental y, más recientemente, de Timor Oriental, las Naciones Unidas están utilizando los recursos necesarios para que el dilatado proceso de libre determinación tenga un desenlace feliz. Es evidente que para que el proceso de descolonización en el Caribe y el Pacífico llegue a buen puerto es necesario contar con los recursos suficientes. Por ello es sumamente preocupante que, a menos de dos años para la conclusión del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Comité Especial de Descolonización no haya dispuesto de los recursos financieros requeridos ni se le haya ofrecido el personal especializado necesario para emprender muchas de las actividades previstas en el plan de acción del Decenio. De estas actividades cabe destacar los dos estudios principales que figuraban en dicho plan: "Examen del efecto de la situación económica y social en el progreso constitucional de los territorios no autónomos" y "Preparación de análisis periódicos de los progresos realizados y del grado en que se aplica en cada territorio la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales". No es, pues, de extrañar que en una fase tan avanzada como ésta en algunos Estados Miembros todavía se observe un gran desconcierto en lo que se refiere a los aspectos más complejos de acuerdos concretos sobre el estatuto político del resto de los pequeños territorios insulares, dado que nunca se han aplicado estos dos estudios de referencia y que en los documentos de trabajo elaborados por la Secretaría sobre la situación en estos territorios a lo largo de los años se ha puesto en entredicho su utilidad.

Santa Lucía considera que nuestros propios expertos regionales son precisamente los más indicados para llevar a cabo los estudios y análisis necesarios. Algunos de ellos participan en este seminario. Nuestros propios expertos son los que están en mejores condiciones para comprender las complejidades y peculiaridades de los diversos acuerdos vigentes en distintos territorios y para colaborar con otros expertos para expresar de modo coherente las necesidades y preocupaciones de los habitantes de sus respectivas regiones.

Santa Lucía felicita a la comunidad internacional por la diligencia mostrada para que fuese un éxito la transición en muchos antiguos territorios no autónomos. Sin embargo, esa labor no ha terminado, antes bien ha ganado en complejidad. A fin de resolver las cuestiones de descolonización pendientes en los pequeños territorios insulares no autónomos, las Naciones Unidas deben consignar la misma cuantía de recursos que la utilizada en el pasado para que nuestros pequeños territorios insulares no autónomos alcanzaran la libre determinación.

Así pues, les ruego que sopesen estas reflexiones y propuestas durante los debates y examinen a fondo los múltiples aspectos del actual proceso de libre determinación. En el Caribe, como en el Pacífico, existe una amplia gama de modelos de estatutos políticos que van desde la plena independencia, a las asociaciones con autonomía, los departamentos de ultramar plenamente integrados en una única organización estatal, hasta naturalmente, los territorios no autónomos. En nuestro seminario deberán salir a relucir cuáles de estas modalidades de organización política funcionan realmente, para que sus conclusiones redunden en beneficio de los representantes de los territorios aquí presentes.

Deseamos encarecidamente que las recomendaciones que surjan de estos debates no se archiven, como suele suceder a la hora de afrontar el tema de la descolonización de los pequeños territorios insulares. Antes al contrario, deseamos fervientemente que las recomendaciones de este seminario y de seminarios anteriores se apliquen en su totalidad y tengan éxito, pues pueden servir de base general para la consecución de una verdadera libre determinación que satisfaga las aspiraciones de los habitantes de los territorios no autónomos. Es nuestro deber velar por que se hagan realidad sus deseos.

Aprovecho esta oportunidad para volver a destacar el importante papel que las Naciones Unidas han desempeñado al brindar a las nuevas naciones un lugar donde expresar sus puntos de vista y ejercer su influencia en las grandes Potencias hegemónicas. Con la aparición de nuevas naciones en la escena internacional se ha dado nueva vida y nuevo significado a la diplomacia internacional. Además se ha conseguido reducir la influencia del poder y la riqueza a la hora de adoptar posiciones y decisiones de carácter internacional. En el nuevo milenio, y en unos momentos en que el espectro de la mundialización amenaza con marginar a los pequeños Estados, especialmente a los pequeños Estados no autónomos, urge que estos Estados se constituyan en una especie de sindicato internacional de los pobres y de los subdesarrollados. La mayoría de los pequeños territorios no autónomos deberían agilizar el proceso de libre determinación para fortalecer la dimensión humana de las relaciones entre grandes y pequeños Estados.

Deseo de todo corazón que sus trabajos sean fructíferos y declaro oficialmente inaugurado este Seminario Regional del Caribe para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales en los pequeños territorios insulares no autónomos de 1999.

Apéndice II

Declaración del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, Peter D. Donigi (Papua Nueva Guinea)

Honorable Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional,
Distinguidos embajadores y representantes de los Estados Miembros,
Distinguidos participantes,
Distinguidos invitados,

Agradezco al Sr. George Odum, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Santa Lucía, sus cálidas palabras de bienvenida y la amable hospitalidad que el pueblo y el Gobierno de Santa Lucía han dispensado al Comité Especial y a todos los participantes en el Seminario. Quisiera expresar la gratitud de todos los miembros del Comité Especial al Gobierno de Santa Lucía por servir como sede del Seminario Regional del Caribe, que se celebra en el contexto del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

Este es mi primer seminario regional desde que asumí el cargo de Presidente del Comité Especial a principios de este año. Por ello tengo el honor de darles la bienvenida a todos ustedes a lo que espero que sea un debate constructivo y esclarecedor de cuestiones pertinentes al mandato del Comité Especial sobre la situación actual en los 17 territorios no autónomos restantes. En nuestros debates nos centraremos en el estatuto constitucional de los territorios, su adelanto político y el desarrollo social y económico, y propondremos medidas concretas para que las poblaciones de esos territorios tengan un gobierno autónomo y ejerzan, cuando corresponda, su derecho a la libre determinación. Esperamos también que lo que aprendamos aquí durante los próximos tres días ayude al Comité Especial en el examen de su propio trabajo.

Hoy celebramos también la Semana de la Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos. Como todos ustedes saben, la celebración de esta Semana de la Solidaridad marca el empeño continuo de la comunidad internacional de reiterar su apoyo a:

- a) Las aspiraciones y los logros de esos pueblos;
- b) Los objetivos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) La Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Dediquemos este Seminario a renovar las iniciativas de ayuda a los casi 2 millones de personas que habitan en los 17 territorios no autónomos restantes, la mayoría de ellos en las regiones del Caribe y el Pacífico, que aún no han alcanzado los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, así como sus diversas declaraciones, decisiones y otros instrumentos que, casi al término del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, tal vez no gozan de facultades plenas para decidir su propio destino y para organizar su propia forma de gobierno sobre

sus pueblos; que, al término de un milenio y el comienzo de otro, tal vez encuentren limitaciones económicas y políticas en una sociedad mundial que cambia rápidamente, a menos que todos cooperemos para identificar y aplicar las medidas que más les convengan, según los deseos de sus poblaciones y de conformidad con los principios generales del derecho internacional, la equidad, la transparencia, la responsabilidad y el buen gobierno.

Como sabe la mayoría de ustedes, basándose en el plan de acción aprobado para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en virtud de la resolución 46/181 de la Asamblea General, el Comité Especial, entre otras actividades, celebra alternativamente seminarios en las regiones del Pacífico y el Caribe. El Decenio Internacional concluye el año que viene, al fin del 2000. Hasta el momento se han celebrado ocho seminarios durante el Decenio. Hoy nos reunimos en Santa Lucía, en este último seminario que se va a celebrar en la región del Caribe durante el Decenio, con algunos de los pobladores de los territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos. Nos honra su participación y, en nombre del Comité Especial, les agradezco su asistencia.

El diálogo sustantivo que vamos a iniciar hoy en este Seminario ayudará enormemente al Comité Especial en su examen y análisis de los progresos logrados o que se están logrando para acelerar el adelanto económico, social, constitucional y político de todos los habitantes en los territorios restantes. Esta información será fundamental para el trabajo del Comité, ya que se pretende lograr la cooperación plena de las Potencias administradoras. Creo que este intercambio de opiniones será una pieza más en la estructura que nos permitirá realizar un examen crítico y formular recomendaciones constructivas y adecuadas para cumplir los objetivos y el mandato del Comité, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Hago hincapié en la difícil tarea que tenemos por delante. Como ustedes saben, las Potencias administradoras no han cooperado todo lo que sería deseable con el Comité. Por consiguiente, esa tarea consiste en acelerar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas en materia de descolonización, lo cual dará como resultado la autonomía de los territorios a que se refiere el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. El Comité Especial ha tomado la iniciativa de buscar maneras de facilitar un diálogo constructivo y útil con las Potencias administradoras. En este Seminario se tratarán cuestiones que ayudarán a centrar la atención en los elementos principales del mandato del Comité y que contribuirán a determinar el curso de acción que ha de seguir el Comité Especial en el diálogo futuro con las Potencias administradoras. Espero sinceramente, por tanto, que la dirección que tome el Comité sea de diálogo y no de enfrentamiento. Y con ese ánimo doy la bienvenida especialmente a los representantes de las Potencias administradoras representadas hoy aquí y exhorto a las que no lo están a que reconsideren su posición con miras a que en el futuro entablen un diálogo constructivo con el Comité.

Tenemos también el honor de contar entre nosotros con varios expertos distinguidos de gobiernos, instituciones académicas, organizaciones de investigación y no gubernamentales que tienen un prestigio reconocido en el ámbito de la descolonización y los derechos políticos, jurídicos y civiles, y que han accedido a compartir sus opiniones con nosotros. Confío en que los debates resulten estimulantes y fructíferos

y nos aporten recomendaciones prácticas para formular un marco dentro del cual podamos seguir avanzando.

No es necesario que les recuerde que, aunque en los últimos 30 años el Comité Especial ha desempeñado un papel decisivo en el proceso de descolonización que ha permitido a millones de personas ejercer su derecho a elegir su futuro, no podemos dormirnos en los laureles. Tenemos ante nosotros una tarea más difícil, la de ayudar a los 2 millones de personas que habitan en los territorios no autónomos, a quienes el mundo parece haber pasado por alto en su carrera hacia la mundialización, a medida que se apresura para recibir el nuevo milenio. Los habitantes de los territorios deben poder ejercer los mismos derechos que el resto del mundo, el derecho a decidir y dirigir su propio destino.

No se trata de una tarea nueva sino de una permanente. En esta ocasión, debemos reorientar nuestros esfuerzos para lograr nuestros objetivos con determinación, comprensión y voluntad política. En particular, debemos tener presentes los intereses de los pequeños territorios insulares, que son vulnerables a los desastres naturales, tienen ecosistemas frágiles, están aislados geográficamente, tienen transportes y comunicaciones limitados y están apartados de los mercados más importantes. A lo largo de los años, la Asamblea General ha reforzado su opinión de que estas características no deben, en modo alguno, impedir que los pueblos de esos territorios no autónomos ejerzan su derecho a la libre determinación.

En este sentido, no debemos cerrar nuestras mentes, oídos u ojos a las aspiraciones de estos pueblos. Debemos reconocerlas y actuar en consecuencia. Si pasamos por alto los deseos de la mayoría del pueblo se nos acusará de abuso flagrante de autoridad y de falta de transparencia y responsabilidad. Si el pueblo no quiere ejercer su derecho a la libre determinación sino que se conforma con un gobierno autónomo o una autonomía que reconozca la dignidad de las personas y los derechos de la comunidad, no debe ser el Comité el que disponga lo contrario. En esas situaciones, me parece que lo razonable sería que el Comité estableciera, en consulta con las Potencias administradoras, los procesos y mecanismos adecuados para permitir que esas aspiraciones se hicieran realidad.

Así pues, es sumamente importante que estemos hoy aquí reunidos, al comienzo de la Semana de la Solidaridad, para deliberar juntos y examinar, con todos los participantes en este Seminario, las circunstancias y características concretas propias de esos territorios insulares, de manera de poder fijar nuestras prioridades a fin de permitirles conseguir los objetivos señalados en la Carta de las Naciones Unidas.

Una vez más, les doy la bienvenida al Seminario y les manifiesto mi deseo de trabajar juntos para formular propuestas prácticas que contribuyan a definir nuestros objetivos y determinar nuestro programa de trabajo para lograr finalmente la autonomía de todos los territorios incluidos en el mandato del Comité Especial.

Apéndice III

Mensaje del Secretario General dirigido a los participantes en el Seminario Regional del Caribe, celebrado en Castries (Santa Lucía) del 25 al 27 de mayo de 1999

“Me complace saludar al Comité Especial de los Veinticuatro en ocasión de celebrarse la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos, y a todos los que se han dado cita en Castries (Santa Lucía) para asistir al Seminario Regional del Caribe del Comité Especial.

En la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aprobada por la Asamblea General en 1960, se reafirma decididamente el derecho de todos los pueblos a la libre determinación. La Declaración, junto con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos, constituye la base de la función y responsabilidad que incumben a las Naciones Unidas en la democratización y la defensa de los principios de libre determinación.

Si bien más de 80 millones de personas han alcanzado la independencia, al tiempo que sus países han ingresado en las Naciones Unidas como Estados soberanos, el trabajo del Comité no ha concluido aún. Unos 2 millones de personas en los 17 territorios no autónomos restantes siguen procurando determinar su futuro.

Esta Semana de Solidaridad, que se inició para apoyar los movimientos de liberación nacional de África, abarca en la actualidad a los pueblos de todos los territorios dependientes restantes y brinda una oportunidad para que la comunidad internacional reitere su solidaridad con el empeño de esos pueblos en lograr la libertad e independencia.

Quisiera expresar mis mejores deseos a todos los participantes en este seminario, muy en especial a los Estados Miembros, los representantes de los territorios no autónomos y las Potencias administradoras, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, y los expertos, académicos y observadores. Tienen una buena oportunidad para escuchar las opiniones e inquietudes de los pueblos de los territorios no autónomos y hacer una evaluación general del progreso realizado. Por último, el pueblo y el Gobierno de Santa Lucía merecen nuestro reconocimiento por la generosidad con que han acogido este seminario.”

Apéndice IV

Declaración de Julian Robert Hunte, Representante Permanente de Santa Lucía ante las Naciones Unidas

Distinguidos participantes:

Hemos llegado al final de tres días sumamente estimulantes de deliberaciones sobre las condiciones políticas, económicas y sociales imperantes en los pequeños territorios insulares no autónomos. Hemos tenido el privilegio de escuchar varias exposiciones excelentes, algunas incluso extraordinarias, a cargo de varios de nuestros principales expertos regionales en aspectos fundamentales del proceso de libre determinación, incluido un pormenorizado análisis jurídico de los diversos acuerdos vigentes en los territorios no autónomos y varias perspectivas de una nueva política de las Potencias administradoras que afecta a determinados territorios del Caribe.

Hemos escuchado un amplio informe sobre la evolución de la función que desempeñan las Naciones Unidas en la descolonización, hemos recibido recomendaciones sobre la manera de enfocar esa cuestión decisiva para nuestros pequeños territorios insulares en el nuevo milenio y hemos escuchado con atención el extenso diálogo sobre los efectos de los cambios unilaterales en el sector financiero extraterritorial de los territorios.

Hemos recibido información actualizada sobre la marcha de los trabajos de recuperación emprendidos en Montserrat, cuya población ha padecido las trágicas consecuencias de la erupción del volcán del monte Soufrière, y se nos ha informado de la evolución reciente de la situación en el Territorio de Guam en el Pacífico, donde el pueblo autóctono chamorro se propone iniciar un proceso de descolonización mediante un acto legítimo de libre determinación.

Hemos escuchado a los representantes de Timor Oriental y Portugal sobre las posibilidades y dificultades que entraña resolver con éxito la situación en ese territorio. Nos hemos identificado asimismo con las frustraciones de los pueblos de todos los territorios que precisan más información para poder adoptar decisiones válidas.

Todas las declaraciones de los representantes de los territorios han contribuido a enriquecer nuestros conocimientos sobre los problemas que entraña la descolonización en nuestros tiempos y nos han permitido asesorarnos en lo que respecta a los mejores enfoques que habrá de aplicar la comunidad internacional para velar por que el proceso de libre determinación tenga éxito.

Nuestra interacción, tanto durante las deliberaciones como en los pasillos, nos ha permitido conocer mejor las condiciones imperantes en determinados territorios, así como las dificultades a que hacen frente nuestros hermanos y hermanas en los pequeños territorios insulares no autónomos del Caribe y el Pacífico.

El establecimiento de estos seminarios regionales, a cargo del Comité Especial durante el presente Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, fue concebido en un inicio como medio de evaluar la situación desde una perspectiva regional mediante el intercambio de la gama más amplia posible de opiniones sobre las distintas opciones políticas disponibles. Nosotros en el Caribe, y también nuestros colegas en el Pacífico, opinamos que ese enfoque regional, previsto en el plan de acción para el Decenio, de 1991, sigue siendo el mejor medio de evaluar las ne-

cesidades singulares de libre determinación de los pequeños territorios insulares no autónomos.

Creo que el nivel y la profundidad de los debates celebrados en estos últimos días han contribuido a confirmar la eficacia del seminario regional como instrumento decisivo para difundir información provechosa no sólo para los pueblos de los territorios no autónomos, sino también para los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Hay quienes han planteado que los seminarios regionales se celebran en lugares exóticos como Santa Lucía, Fiji, Antigua y Barbuda o Papua Nueva Guinea. Agradecemos el halago de que somos lugares exóticos; nos esforzamos arduamente por mantener esa reputación que es de importancia decisiva para el continuo crecimiento sostenible del sector del turismo, muy en especial cuando esto que se denomina mundialización amenaza nuestro sector agrícola a consecuencia de los dictámenes discutibles de la Organización Mundial del Comercio. Sin embargo ¿dónde si no aquí podrían celebrarse seminarios regionales sobre descolonización, en las propias regiones de las que forman parte integrante los territorios no autónomos?

Distinguidos participantes:

En el Caribe es especialmente pertinente que se enfoque la descolonización desde una perspectiva regional puesto que ello contribuye a que se refuerce el reconocimiento de los numerosos vínculos que existen entre los pueblos de un Caribe integrado por Estados independientes, departamentos de ultramar y países asociados, así como por territorios no autónomos. No obstante, esas diferencias con respecto al estatuto político no niegan la realidad objetiva de que compartimos un patrimonio y una cultura comunes, y que luchamos juntos hace sólo un siglo y medio en un empeño común en lograr la emancipación física del sistema inhumano de la esclavitud.

Todos nuestros países insulares han seguido el mismo proceso de descolonización que hoy día siguen nuestros hermanos y hermanas en los restantes territorios no autónomos. Cualquier diferencia política o constitucional queda opacada con creces por los vínculos que nos unen como caribeños. Mi propio país, Santa Lucía, y nuestra nación hermana del Caribe oriental Dominica comparten vínculos culturales, económicos y sociales especiales con los departamentos de ultramar de Guadalupe, Martinica y la Guayana Francesa, que representan el modelo político de estatuto integrado y cuyos representantes han estado presentes en este seminario para debatir las complejidades de ese estatuto político. Habida cuenta de nuestra proximidad geográfica y afinidad cultural e incluso de nuestro idioma autóctono compartido conocido como criollo, es innegable la unidad que existe entre los pueblos de esta parte de las Islas de Barlovento, independientemente de cualesquiera distinciones de estatuto político. En lo que respecta al aspecto económico, la misma moneda que ustedes han utilizado en estos últimos días —nuestro dólar del Caribe oriental— la comparten no sólo los Estados independientes del Caribe oriental, sino también los territorios no autónomos de Montserrat y Anguila. En resumen, consideramos los territorios no autónomos del Caribe una parte integrante de nuestro movimiento de integración en curso en el Caribe, y para ilustrar ese hecho el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad del Caribe (CARICOM), reunido este mismo mes en Saint Kitts y Nevis, celebró extensas consultas sobre la actual descolonización de nuestra región, con lo cual reafirmó que la cuestión del proceso de libre determinación incumbe sin dudas al Caribe.

A medida que se acerca el fin del Decenio, cabe volver a hacer hincapié en el hecho de que la era de la descolonización no ha concluido, sino más bien ha entrado en una etapa más compleja que abarca los matices del proceso de desarrollo de pequeños territorios insulares que tienen el mismo derecho a la libre determinación plena que otros países que se formaron mediante un proceso de descolonización internacionalmente reconocido tras escoger las opciones legítimas sobre el estatuto político de independencia, libre asociación o integración.

Está claro que el plan de acción para lograr esa libre determinación no se habrá ejecutado plenamente para fines del año 2000, por lo que reviste mucha importancia que el proceso se reactive en el nuevo milenio, para que la comunidad internacional pueda cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la supervisión del proceso de libre determinación, como se ha hecho respecto de 80 territorios desde la segunda guerra mundial.

El hecho de que los países del Caribe y el Pacífico sigan desempeñando una función apreciable e incluso creciente reviste una importancia decisiva para el desarrollo futuro de los restantes territorios no autónomos cuyo adelanto económico, político y social no podrá emprenderse con éxito fuera del contexto de las regiones respectivas de las que forman parte integrante.

Para que pueda evitarse el espectro de “colonias a perpetuidad” y puedan rectificarse los arreglos constitucionales incompletos y no equitativos, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y ante todo nuestro Grupo de los 77, deberán redoblar sus esfuerzos velando por que se desarrolle un proceso ordenado, pertinente y coherente de libre determinación. Con ese fin, apoyamos la opinión de que la Asamblea General debería aprobar un segundo decenio dedicado a la libre determinación de los pequeños territorios insulares no autónomos y proporcionar los recursos necesarios para llevar a cabo un plan de acción actualizado y realista encaminado a cumplir la tarea pendiente de la descolonización.

Distinguidos participantes:

En nombre del Gobierno y el pueblo de Santa Lucía, deseo felicitarlos por el gran éxito que ha tenido este seminario, en el que los pueblos de los territorios no autónomos que aún no han alcanzado la plenitud del gobierno propio han compartido perspectivas y formulado recomendaciones. Al presentar el informe de esta reunión ante el Comité Especial, nos incumbirá la responsabilidad de velar por que se apliquen las recomendaciones formuladas por los pueblos mismos, y por que inauguraremos una nueva era de esfuerzos serios y sostenidos centrados en la solución de los problemas que entraña la descolonización actual de los pequeños territorios insulares no autónomos.

Apéndice V

Lista de participantes

Delegación oficial del Comité Especial de los Veinticuatro

Papua Nueva Guinea	Sr. Peter D. Donigi Representante Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas y Presidente del Comité Especial
Chile	Sr. Juan Eduardo Eguiguren Miembro del Comité Especial
Cuba	Sr. Rafael Dausá Céspedes Vicepresidente del Comité Especial
Federación de Rusia	Sr. Vladimir Zaemsky Miembro del Comité Especial
Iraq	Sr. Mowafak Ayoub Miembro del Comité Especial
Mali	Sr. Moctar Ouane Vicepresidente del Comité Especial
República Árabe Siria	Sr. Fayssal Mekdad Relator del Comité Especial

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Argentina	Sr. Mateo Estreme
China*	Sr. Gu Pine Sr. Jian Xinya
India*	Sr. Yashvardhan Kumar Sinha
Italia	Sr. Gian Lorenzo Cornado
Jamahiriyá Árabe Libia	Sr. Ahmed Ali Jarroud
Santa Lucía*	Sr. Julian Robert Hunte
(país anfitrión)	Sra. Michelle Joseph

Potencias Administradoras

Francia	Sr. Alain Gouhier
Portugal	Sra. Carla Grijó

* Miembro del Comité Especial.

Representantes de territorios no autónomos

Guam	Sr. Ronald F. Rivera
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	Sr. Carlyle Corbin
Montserrat	Sr. Brunel B. Meade
Nueva Caledonia	Sra. Matcha Iboudghacem Sr. Maurice Pindard
Timor Oriental	Sr. Zacarias Da Costa

Expertos

Sr. C. Walton Brown (Bermudas)
Sr. Carlyle Corbin (Islas Vírgenes de los Estados Unidos)
Sra. Phyllis Fleming–Banks (Anguila)
Sr. Casey S. Gill, Esq. (Islas Caimán)
Sra. Ermin Penn (Islas Vírgenes Británicas)

Organizaciones no gubernamentales

African American Human Rights Foundation
Sr. Thomas Porter

Asociación pro Naciones Unidas de las Islas Vírgenes (Islas Vírgenes de los Estados Unidos)
Sra. Judith Bourne

Colegio de Abogados de Puerto Rico (Puerto Rico)
Sr. Fermín L. Arraiza Navas
Sr. José J. Nazario de la Rosa

Guam Landowners Association (Guam)
Sr. Ronald Teehan

Saint Lucia National Youth Council (Santa Lucía)
Sr. John Victorin

Unrepresented Nations and Peoples Organization (UNPO) (Países Bajos)
Sr. Menelaos Tzelios

Organizaciones regionales

Banco de Desarrollo del Caribe
Sra. Juliet Melville

Organizaciones intergubernamentales

Comunidad del Caribe
Sra. Philpa Lawrence

Observador

Sr. Alejandro Betts

Programas y organismos especializados de las Naciones Unidas

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Sr. Trevor Gordon-Somers

Sra. Nancy Springer

Apéndice VI

Resolución relativa a la expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Santa Lucía

Los participantes en el Seminario Regional del Caribe,

Habiéndose reunido del 25 al 27 de mayo de 1999 en Castries con el fin de evaluar la situación de los territorios no autónomos y, especialmente, para examinar las cuestiones acuciantes relativas al programa de trabajo del Comité Especial para el año 2000 y años posteriores,

Habiendo escuchado la importante declaración de Su Excelencia el Honorable George W. Odum, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Santa Lucía,

Expresan su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Santa Lucía por haber prestado al Comité Especial los servicios necesarios para la celebración del seminario, por su excelente contribución al éxito de éste y, especialmente, por la sumamente generosa y amable hospitalidad y la cálida y cordial acogida que han dispensado a los participantes y observadores durante toda su estancia en Santa Lucía.
